



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Propuesta de un programa de gestión de la labor jurisdiccional
para el mejoramiento de la función jurisdiccional en el juzgado
civil transitorio de Tambopata – 2019**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Villafuerte Perales, Ricardo Marvin (ORCID: 0000-0003-0362-8277)

ASESOR:

Mgtr. Beraun Beraun, Emil Renato (ORCID: 0000-0003-1497-6613)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; ustedes han sido siempre el motor y motivo para cumplir con todos mis objetivos, incluyendo este. Me han formado con la fuerza suficiente para siempre salir adelante y alcanzar todos mis anhelos.

A Dios Todopoderoso, mi padre celestial, el que siempre me ha protegido y acompañado durante toda mi vida.

Agradecimiento

Es mi deber agradecer de todo corazón a las personas que formaron parte de esta investigación y que me apoyaron en brindarme la información que necesitaba.

Debo agradecer también a mi asesor Dr. Emil Renato Beraun Beraun, por su enseñanza precisa y el apoyo otorgado.

A mis compañeros de universidad, por haber conformado un grupo sólido durante todo el periodo de estudios.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	39
3.1. Tipo de Investigación:	39
3.2. Diseño de investigación:	40
3.3. Método de investigación:	40
3.4. Categoría de análisis:	42
3.5. Aspectos Éticos:	43
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	44
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS	63

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general elaborar una propuesta de un programa de gestión de la labor jurisdiccional orientada a mejorar la función jurisdiccional en el Juzgado Civil Transitorio de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

El objeto de estudio de la presente tesis fue el órgano jurisdiccional denominado Juzgado Civil Transitorio de Tambopata, el tipo de investigación es cualitativo, porque se realizó observando el objeto de estudio y las personas dentro de él, desde una perspectiva holística y se desarrolló indagando en la bibliografía y documentación existente; en ese sentido, la presente investigación se ha realizado con un diseño bibliográfico documental y se ha utilizado los métodos de investigación hermenéutico, triangulación y el comparativo propiamente dicho.

Luego del análisis de las categorías de análisis propuestas en el presente trabajo de investigación se ha obtenido la propuesta de un programa de gestión de la labor jurisdiccional orientada a mejorar la función jurisdiccional, el cual ha resultado disgregado en dos opciones, la primera es una propuesta de un programa de gestión administrativa propiamente dicha y la segunda es una propuesta de un programa de capacitación sobre gestión de la labor jurisdiccional. Cabe resaltar que las propuestas nacen de los factores críticos analizados de cada categoría de análisis.

Finalmente, se tiene en el presente trabajo de investigación las conclusiones y recomendaciones, siendo la conclusión más alentadora para un cambio a mejora es referente a que los procesos judiciales se resolverán en un plazo razonable, pues una de las grandes propuestas es la implementación de la oralidad en los procesos judiciales con lo cual se obtendrá grandes resultados, donde los procesos judiciales ya no estarán sujetos a un sistema escritural sino a un sistema oral.

Palabras Claves: labor jurisdiccional, función jurisdiccional, programa de gestión.

Abstract

The general objective of this research work is to develop a proposal for a jurisdictional work management program aimed at improving the jurisdictional function in the Transitory Civil Court of Tambopata, department of Madre de Dios.

The object of study of this thesis was the jurisdictional body called Transitory Civil Court of Tambopata, the type of research is qualitative, because it was carried out by observing the object of study and the people within it, from a holistic perspective and was developed by investigating existing bibliography and documentation; In this sense, a documentary bibliographic design has been carried out and the hermeneutical, triangulation and comparative research methods have been used.

After the analysis of the categories of analysis proposed in this research work, the proposal of a jurisdictional work management program aimed at improving the jurisdictional function has been obtained, which has been divided into two options, the first is a proposal of an administrative management program itself and the second is a proposal for a training program on management of jurisdictional work. It should be noted that the proposals are born from the critical factors analyzed in each category of analysis.

Finally, in the present research work the conclusions and recommendations are taken, being the most encouraging conclusion for a change to improvement is regarding that the judicial processes will be resolved in a reasonable period, since one of the great proposals is the implementation of the Orality in judicial processes with which great results will be obtained is orality in judicial processes, with which judicial processes will no longer be subject to a scriptural system but to an oral system where the parties will obtain the justice that they desire in a celere way interacting at all times with the court and the opposing party.

Keywords: jurisdictional labor, jurisdictional function, management program.

I. INTRODUCCIÓN

Título:

Propuesta de un programa de gestión de la labor jurisdiccional para el mejoramiento de la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata – 2019.

Realidad Problemática:

A primera vista para entender nuestra realidad problemática es necesario definir en pocas palabras qué es función jurisdiccional, lo que puedo definir, como el poder y a la vez el deber que tiene el Estado peruano, para dirimir como tercero imparcial, mediante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, también llamados tribunales, juzgados o Salas, las disputas de intereses y/o las incertidumbres con carácter jurídico que aparezcan entre los particulares o entre éstos y el Estado, con la finalidad de salvaguardar la legalidad, es decir, proteger los derechos inherentes a las personas bajo el imperio de la Ley; por ende, la función jurisdiccional en nuestro país es un servicio imprescindible para mantener orden en nuestra sociedad, ya que de ésta depende resolver diversas disputas de intereses existentes o resolver incertidumbres jurídicas, con lo que cual se hacen efectivos los derechos constitucionalmente protegidos de las personas logrando así la paz social en justicia (Enciclopedia Juridica, 2020). Empero, existen muchos problemas, que perjudican el ejercicio de la labor jurisdiccional a plenitud; por lo que con la presente tesis de investigación determinaremos la brecha existente entre la forma ideal de ejercer la función jurisdiccional y como se viene ejerciendo a la fecha la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata.

Ahora, bien en consonancia con lo anterior se tiene que dentro de la gestión del trabajo jurisdiccional existen muchos problemas como es el caso de que en los procesos judiciales en general no se cumplen los plazos establecidos en los códigos procesales de cada materia, esto debido muchas veces a la presentación de escritos dilatorios presentados por los litigantes antes de expedir sentencia o decisión final; asimismo, respecto al servicio público brindado, se tiene que los

abogados de las partes procesales como conocedores del derecho deberían guiar a sus patrocinados respecto de los pasos a seguir en sus procesos; sin embargo, no lo hacen, por lo que sus patrocinados se acercan al juzgado para hacer el seguimiento de sus expedientes, que muy bien lo pudieron hacer a través de la web o en todo caso muy bien pudo explicar el abogado defensor, situación que genera la interrupción de la labor jurisdiccional de los operadores de justicia.

Asimismo, otro problema es el bajo nivel presupuestal invertido, pues incluso en muchos casos como por ejemplo el del juzgado civil transitorio de Tambopata no cuenta con local propio pues a la fecha el local donde ejerce sus funciones es alquilado. Así también otro problema son los escándalos sobre corrupción que tiene el Poder Judicial, lo que ha generado en la población en general una mala imagen del Poder judicial, así como un concepto de ineficacia y corrupción.

Así también otros problemas que afectan la función jurisdiccional son la baja celeridad procesal, es decir los procesos no son céleres, demoran años de años en llegar a su fin; la sobrecarga procesal (Vargas, 2015), es decir los operadores de justicia no se abastecen para resolver los expedientes que tienen a su cargo; la baja tasa de descarga procesal (Cerna, 2019), es decir son pocos los expedientes resueltos en comparación con los expedientes ingresados, lo que también se relaciona con la baja productividad; por ende, se tiene que otro problema enlazado también a todos los anteriores ya mencionados es la insuficiente cantidad de personal, lo que repercute a su vez en el cumplimiento de tiempos, labores y gestión de expediente en sí mismo; asimismo, no se cuenta con un repositorio electrónico de resoluciones judiciales donde el operador de justicia pueda extraer modelos de resoluciones; finalmente también hace falta programas de capacitación.

En consecuencia, de los problemas advertidos anteriormente que se extrapolan a la mayoría de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, se tiene que en la ciudad de Puerto Maldonado provincia de Tambopata existe el juzgado civil transitorio de Tambopata el cual presenta todos los problemas mencionados en los párrafos anteriores, lo que no se ajusta a un modelo ideal de juzgado; aunado a lo anterior

los problemas antes mencionados se reflejan en los datos estadísticos del año 2019 presentados en la memoria institucional de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios del año 2019, en donde se precisó que el juzgado civil transitorio de Tambopata de una carga en trámite de 685 expedientes solo fueron resueltos 456, y siendo que la meta anual propuesta por el Consejo fue de 600 expedientes, se tiene que obtuvo un nivel productivo de 76% lo cual se considera bajo (Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, 2019); otro aspecto relevante aparte de los ya mencionados y que afectaría la función jurisdiccional, es que si bien es cierto el órgano jurisdiccional mencionado tiene el nombre de juzgado civil transitorio; empero, en dicho juzgado no solo se tramitan procesos en materia civil, sino que además se tramitan procesos en materia laboral, contencioso administrativo y constitucional extremo que también ralentiza la función jurisdiccional, así como tiene el turno cerrado, es decir no tramita demandas nuevas.

Formulación del Problema:

¿Cómo debe llevarse a cabo una propuesta fundamentada de un programa de gestión de la labor jurisdiccional para mejorar la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata del departamento de Madre de Dios - 2019?

Justificación

Justificación práctica: En el juzgado civil transitorio de Tambopata se tiene que a la fecha a pesar de los denodados esfuerzos de los operadores judiciales; es decir, el juez y los trabajadores judiciales, no se ha llegado al óptimo de producción judicial propuesta por el nivel central; por ende, la presente tesis de investigación nos permitirá analizar realmente la labor jurisdiccional que realizan los operadores de justicia y analizar también la función jurisdiccional que ejercen los mismos, lo que nos permitirá finalmente proponer un programa de gestión de la labor jurisdiccional que estará destinado al mejoramiento de la productividad judicial en el juzgado civil transitorio de Tambopata.

Justificación social: Siendo que muchas son las personas que esperan que se resuelvan sus procesos judiciales en un plazo razonable, se tiene que la presente investigación beneficiará a los mismos, pues propondrá a través de un programa de gestión de la labor jurisdiccional, alternativas de solución para mejorar la función jurisdiccional por ende la productividad judicial.

Objetivos

Objetivo general:

Elaborar una propuesta de un programa de gestión de la labor jurisdiccional orientada a mejorar la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Objetivos específicos:

- a) Analizar la función jurisdiccional que realiza el juzgado civil transitorio de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- b) Analizar la labor jurisdiccional que realizan los operadores de justicia en el juzgado civil transitorio de Tambopata, departamento de Madre de Dios
- c) Elaborar propuestas de gestión administrativa propiamente dicha para mejorar la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata.
- d) Elaborar propuesta de un programa de capacitación sobre la gestión de la labor jurisdiccional para mejorar la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata aplicando la oralidad.

II. MARCO TEORICO

Antecedentes:

A nivel Internacional:

A primera vista a nivel internacional se tiene el trabajo realizado por (Palma, 2017) que se enfocó a un nivel más amplio y estudió como es la situación de la justicia en latinoamericana y su cambio constante, realizando un análisis con enfoque sistémico sobre la modernización judicial en varios países de Latinoamérica, donde pudo apreciar que existen dos corrientes: la primera basada en la capacitación sobre gestión para mejorar modelos existentes y la segunda centrada en implementación de modelos nuevos, los mismos que se basan en la separación de las actividades administrativas y las actividades jurisdiccionales, el estudio fue realizado en el país de México; empero, por la experiencia profesional del investigador y su trabajo en sí, es que ha hecho posible que el autor trabaje sobre los sistemas judiciales de los países de Chile, Argentina y El Salvador; el estudio fue descriptivo, analítico, observacional, en el que el autor concluyó que existe una creciente exigencia de introducir cambios para una mejora continua en los sistemas de justicia, sobre todo capacitación en gestión, las mismas que deben referirse a motivar a los trabajadores judiciales para que, a partir de la participación y el diálogo, nazcan y ejecuten progresos en las unidades actuales; así también concluyo que es necesario la separación de las actividades de administración de las actividades jurisdiccionales, y el rol que debe imponerse al encargado de administración como colaborador de los magistrados, para que estos últimos se concentren solo en la función de impartir justicia y no en funciones administrativas.

Así también, a nivel internacional, el reporte sobre oralidad en la justicia civil uruguaya y la gestión judicial realizado por (Espinoza Olguin & Martinez Layuno, 2018), estudio enmarcado dentro del proyecto “Estudios Comparados sobre reformas al Sistema de Justicia Civil: Alemania, España y Uruguay”, él mismo que tiene el propósito entregar herramientas comparativas para países que pretenden

reformular sus sistemas de justicia civil, este estudio consideró 6 dimensiones de estudio que la bibliografía en gestión judicial consideraba como de especial importancia para comenzar la introducción de mejoras en los procesos de trabajo, los cuales eran: i) dirección y liderazgo de procesos administrativos, dentro del cual se consideraron a la falta de capacitación y profesionalización de la administración e inconveniencia de que el magistrado tenga la superintendencia administrativa; ii) gestión y desarrollo de audiencias donde se observó debilidad en la oralidad y del principio de inmediación, así como falta de concentración en diversas etapas del proceso y el hecho de que la agenda judicial de audiencias sea interna y agendada por el juez; iii) plataforma informática; iv) notificaciones; v) manejo de los flujos de trabajo; y, vi) efectividad del principio de publicidad; este trabajo se dio mediante dos técnicas cualitativas, las entrevistas y la observación que tuvo como objetivo identificar el funcionamiento del modelo de gestión de los Juzgados Civiles y Comerciales de Montevideo, Uruguay; finalmente, tuvo como conclusiones que la reforma judicial no podría estar completa si no se reforman sus metodológicas de trabajo y prácticas judiciales; en ese sentido, se tuvo que el problema detectado fue que el sistema de gestión y los procesos de trabajo que podrían permitir que la oralidad como metodología de trabajo se concrete, no lo permiten, porque dichos procesos, no solo implicarían el desarrollo de distintas tareas, sino que apuntarían al lograr resultados distintos; por ende, el autor dice que el modelo de gestión del sistema de justicia civil de Uruguay es, en diversos aspectos, inconsistente con lo que debiese ser la gestión de un proceso oral por audiencias.

Al respecto, (Castiglioni, 2018) dice con su trabajo de investigación, que normalmente se define a las oficinas judiciales en el país de Argentina como una estructura administrativa que sirve como soporte al órgano jurisdiccional propiamente dicho, definición que sería defectuosa por defecto debido a que esta definición solo consideraría una dimensión, la administrativa de la mencionada oficina, por lo que su trabajo de investigación se enfocó en definir adecuadamente a las oficinas judiciales como los órganos burocráticos que componen el Poder Judicial que aportarían infraestructura técnica y personal necesarios para la

tramitación de los diversos procesos judiciales; asimismo, propuso una metodología que permitirá a los trabajadores de las oficinas judiciales a definir, implementar, diseñar, y gestionar un sistema de indicadores de gestión a su medida, siendo que el mencionado estudio tuvo como muestra para las entrevistas semiestructurales a jueces activos e integrantes del Ministerio de Justicia; asimismo, se realizó seguimiento a programas estatales referidos al tema de implementación de sistemas de gestión; y, se hizo trabajo de campo desde enero del año 2014 a octubre del año 2017 con reuniones periódicas de 3 horas en un juzgado de Paz Letrado que tenía la necesidad de que se implementen mejoras de gestión, las mencionadas reuniones fueron con el fin de facilitar la adecuación con los conocimientos; el tipo de estudio utilizado fue de tipo descriptivo y se concluyó que la información pública provista por las oficinas de estadística, ya sea en materia de estadísticas y/o informes, no era homogénea en cuanto a su formato y presentación, aunado a ello era incompleta, no todas las oficinas principales a nivel provincial o federal presentaban por lo menos, datos homologables ni los 23 indicadores deseables propuestos por la autora; asimismo, concluye que debido a que el grado de implementación de sistemas de indicadores en los Poderes Judiciales del país de Argentina es incipiente, se encontraría en pleno crecimiento, agrega también que el modelo propuesto podría aportar una base práctica y a la vez técnica a las oficinas judiciales para que incorporen indicadores que en última instancia ayudaran a la celeridad, calidad y transparencia en la administración de justicia, sin necesidad de realizar gastos en materia de capacitación.

Ahora bien, se tiene que (Delgado Veliz , 2018) en su investigación habla sobre la gestión de la calidad del servicio en instituciones del Poder Judicial de Ecuador, al respecto indica que en el tribunal que ve procesos contenciosos administrativos y tributarios para Manabí y Esmeralda se encontró, entre otros, falta de jueces para dictar sentencias, llevar los debidos procesos, extremos que fueron estudiados por el mencionado autor, precisando que es indispensable conocer las consecuencias de tales eventos, utilizó un tipo de investigación descriptiva, la muestra usada fueron 17 personas que laboraban en el tribunal para Manabí y Esmeralda y obtuvo

como resultados que las personas encuestadas habrían considerado en aquel entonces estar en desacuerdo con la existencia de una gestión basada en la formulación de estrategias para la satisfacción del cliente concluyendo en que el enfoque de la gestión organizacional consiste en los movimientos que despliega la institución para planificar el desarrollo organizacional y direccionar su proyecto, de acuerdo con una misión y visión precisas, compartidas por todos los actores lo que supondría la capacidad para definir los valores, objetivos y la filosofía de la institución, para orientar las acciones de los distintos actores para el logro de esos objetivos propuestos.

Finalmente, otro estudio a nivel internacional es el de (Chavez Contreras, 2018), que precisa que el administrar recursos materiales contribuiría a la eficacia para lograr una calidad absoluta en la impartición de justicia, el tipo de estudio fue bibliográfico documental, el estudio tuvo como propósito ver los distintos logros y desafíos que aún quedarían pendientes en el Poder Judicial; asimismo, propuso un proyecto que llevaría a cabo la dignificación de 8 palacios de justicia y 81 edificios judiciales con lo que contaría el Poder Judicial, en los cuales se involucraría principalmente a la Dirección General de Administración, apoyándose principalmente en la dirección de recursos materiales y servicios, para lo cual propone la modernización administrativa, para finalmente precisar como conclusión más resaltante que debe desarrollarse una gestión de recursos eficiente, así como optimizar y administrar los bienes y servicios, deberían desarrollarse campañas permanentes de concientización sobre el uso racional y adecuado de los servicios y bienes, así también buscar fuentes de financiamiento alternativas a través de proyectos de impacto, también precisa que se debería impulsar la captación de recursos a través del uso eficaz de los espacios que dan valor a los servicios institucionales, la dignificación de espacios judiciales y la potencialización de las tecnologías de la información; así también, la generación de identidad y pertenencia a través de los valores institucionales, incentivar la socialización de la ética judicial que incidan en los diversos ámbitos de la sociedad creando mecanismos que garanticen conocimientos acerca de la institución.

A nivel nacional:

A nivel nacional comenzaremos haciendo mención al trabajo de investigación realizado por (Sanchez Casas & Ramirez Garcia , 2018) en el que presenta como realidad problemática, que el servicio judicial a través del tiempo se va transformando, debido a los cambios en la cultura en general, a las acciones de las personas, entre otros; para lo cual los autores refieren que se requieren cambios adaptándose al tipo de psicología, idiosincrasia y cultura de la sociedad, por lo que en su trabajo de investigación evaluaron la gestión de los trabajadores de los diversos niveles y áreas del módulo básico de justicia de la provincia de Requena; este trabajo de investigación tuvo como objetivo principal, determinar la influencia en la evaluación de gestión para el mejoramiento del servicio judicial en la provincia de Requena; lo hizo a través de una investigación cuantitativa, descriptiva, no experimental, presentando dos variables, gestión y servicio judicial, investigación que realizaron en una población de 15 trabajadores los cuales en su totalidad conformaron la muestra; al final de esta investigación se obtuvo como resultados, entre otros, que respecto a la variable independiente en este caso gestión el 53.3 % dijeron que la gestión siempre influye en los resultados, el 46.7 % que la gestión casi siempre influye en los resultados de los servicios judiciales; por otro lado, respecto a la variable dependiente dijeron que el 40% del servicio judicial del módulo básico de justicia de Requena siempre fue influenciado por la gestión, el 60 % casi siempre; obteniendo como conclusión general que la gestión por resultados tiene influencia en el servicio que brinda el Poder Judicial producto de la información de los servidores del módulo básico de justicia de la provincia de Requena; asimismo, se concluyó que la capacidad organizacional influye en los servicios que brinda el Poder Judicial y sus diversas sedes; así también concluyeron que la capacidad institucional también influyo en los servicios; y, finalmente se determinó indicadores para el mejoramiento de los servicios judiciales que deben ser determinados en el accionar de los planes o programas, evaluación de rendimiento, mejorar la productividad, racionalización de carga laboral, mejorar las motivaciones y motivadores, incluir programas de capacitación y otros.

Por otro lado (Nazario Bao, 2017) realizó una investigación que llevó como título “Gestión administrativa en la Corte Superior de Justicia del Callao, 2017”; en donde refiere que la Corte Superior de Justicia del Callao desde hace tiempo, habría estado enfrentando problemas en el ámbito administrativo, como serían deficiencias en los procesos y procedimientos en todas las áreas de apoyo de la Corte, ausencia de organización y planificación, insuficiente número de personal, con lo que luego hace hincapié a la importancia de contar con una administración de justicia que brinde un servicio confiable, eficiente y que sea respetado por la sociedad en general, pues para el autor la gestión administrativa sería el soporte de la gestión jurisdiccional, el presente estudio tuvo como objetivo determinar el nivel de la gestión administrativa según los trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao, fue una investigación descriptiva bajo un enfoque cuantitativo, teniendo como única variable la gestión administrativa; la población en este estudio estuvo compuesta por 120 trabajadores; asimismo, su muestra fue la totalidad de trabajadores; como resultados se obtuvieron porcentajes en cuanto a nivel de aceptación que tenían las 4 variables propuestas: i) en la dimensión planificación, el 42.50 % opinó que tenía un buen nivel; ii) dimensión organización, el 40 % pensó que tenían un buen nivel; iii) dimensión dirección, el 42.50 % opinó que tenían un buen nivel; iv) dimensión control, el 39.20 % pensó que era aceptable; y, finalmente respecto a la variable de gestión administrativa el 44.20 % sostuvo que tenían un buen nivel, lo que llevo a concluir a la autora los mismos datos estadísticos mencionados en los resultados, con lo cual recomendó a los funcionarios de la Corte Superior de Justicia del Callao que difundan los resultados de su investigación para poder fortalecer la gestión administrativa que permitirá en un futuro cercano la mejora en la gestión.

Ahora bien, (Vizcarra Guillen & Vizcarra Castro, 2017) en su tesis titulada la gestión administrativa y la productividad laboral en los trabajadores del módulo de familia del Poder Judicial, Huamanga 2017, precisaron que los magistrados del poder judicial no revisarían con detenimiento los detalles de cada caso, puesto que cada día se les acumulaba gran cantidad de trabajo, por lo que muchas veces sus

decisiones no serían coherentes, con lo cual también omitirían analizar aspectos principales del proceso o simplemente su sustento sería superficial, violentando garantías constitucionales, lo que entre otros, habría conllevado a que los trabajadores de la institución rindan menos en sus labores, pues muchos de ellos no demostrarían motivación durante su jornada laboral; asimismo, otro problema que indicó fueron la falta de implementación de computadoras, no habría suficientes impresoras, la inadecuada gestión administrativa; posteriormente en su trabajo de investigación precisaron como objetivo determinar el grado de relación entre la Gestión Administrativa y la Productividad laboral del Módulo de Familia del Poder Judicial, Huamanga 2017, las variables identificadas fueron gestión administrativa y productividad, el tipo de metodología fue descriptiva no experimental cuantitativa, la población de su estudio fue de 34 trabajadores y su muestra fue el total de los trabajadores, como resultados y conclusiones se obtuvo que se logró determinar que existía relación significativa entre la gestión administrativa y la productividad laboral de los trabajadores del módulo de familia del Poder Judicial, Huamanga 2017; asimismo, se determinó que existía relación significativa entre la planificación, organización, dirección, control y la productividad laboral, de los trabajadores del módulo de familia del Poder Judicial de Huamanga.

Otra investigación realizada en el Perú es la de (Neiro Solano, 2018) que trató sobre la manera en que la gestión procesal civil se relaciona con la competitividad de servicios al ciudadano en el juzgado civil transitorio de Huánuco, el estudio se realizó a través de encuestas a los operadores judiciales y magistrados del juzgado civil transitorio de Huánuco, el tipo de estudio fue cuantitativo correlacional, en el mismo se identificó la situación real de la gestión procesal civil en el juzgado civil transitorio de Huánuco, además se identificó los niveles de competitividad de servicios al ciudadano y se propuso lineamientos de una gestión procesal civil para optimizar niveles de competitividad de servicios al ciudadano en el juzgado civil transitorio de Huánuco .

Finalmente, dentro de los antecedentes nacionales, es de resaltar otro estudio importante al interés del presente estudio, el realizado por (Palomino Alvarado,

2018) que con su trabajo de investigación busco determinar si la modernización de la gestión pública sería la herramienta adecuada o idónea para conseguir los objetivos que se pretenden llegar para una buena y reformada gestión pública, propuso como objetivo general determinar si existe relación entre modernización de la gestión pública y los resultados esperados en el distrito judicial de San Martín periodo 2018, su metodología de estudio fue básica cuantitativa no experimental, correlacional de corte transversal, también conocida como transaccional, tuvo como variables la modernización de la gestión pública y la eficacia de los resultados esperados en el distrito judicial de San Martín, su población y a la vez muestra fueron 20 trabajadores que pertenecen al distrito judicial y 20 abogados litigantes, como resultados y conclusiones se obtuvo que existe relación positiva alta entre la modernización de la gestión pública y la eficacia de los resultados esperados en el distrito judicial de San Martín al 2018.

Capítulo I: Función Jurisdiccional.

Definición:

A primera vista la función jurisdiccional es el poder y a la vez el deber que tiene el Estado peruano, para dirimir como tercero imparcial, mediante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, las disputas de intereses que aparezcan entre personas particulares o entre éstos con el Estado, con la finalidad de defender la legalidad, es decir, proteger los derechos inherentes a las personas, bajo el imperio de la Ley; por ende, la función jurisdiccional en nuestro país es un servicio imprescindible para mantener orden en nuestra sociedad, ya que de ésta depende resolver las diversas disputas de intereses existentes o eliminar incertidumbres de carácter jurídico, con lo que cual se hacen efectivos los derechos fundamentales de las personas logrando así la paz social en justicia. (Enciclopedia Juridica, 2020).

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario también definir función jurisdiccional disgregándola en sus dos palabras, en primer lugar, la palabra función podríamos decir que es una actividad particular que realiza una cosa o persona dentro de un sistema con un fin determinado; por otro lado, la palabra jurisdiccional viene de la palabra jurisdicción que en términos simples significa poder para aplicar las leyes, él mismo que se ejerce en un territorio delimitado. En ese sentido, se debe agregar que el vocablo jurisdicción viene de la locución latina “iuris dictio” que significa “decir el derecho”; asimismo, se tiene que en aquel entonces la función de decir el derecho correspondía al Estado, a través de los tribunales, aplicando la que correspondía a los casos que se le presentaban.

Institución de la función jurisdiccional:

Se tiene que la función jurisdiccional se instituyó mediante tres actos: en primer lugar, se crearon los órganos jurisdiccionales ante los cuales los justiciables pueden presentar sus pretensiones, en segundo lugar, el Estado señaló la competencia de cada órgano jurisdiccional; y, en tercer lugar, el Estado precisó las normas de cada procedimiento, con lo cual instituyó el proceso.

Elementos que caracterizan la Función Jurisdiccional:

- a) Conflicto de intereses o incertidumbre de carácter jurídico: supone que dos partes contraponen sus pretensiones o tesis las cuales pueden ser de índole penal, civil, laboral, administrativo, comercial, etc.; asimismo, la pretensión principal debe cumplir con los elementos de la pretensión procesal, esto es, a) Elemento objetivo: petitum u objeto; b) Elemento subjetivo: sujetos o partes Procesales; y, c) Elemento causal: causa petendi o razón fundamentada, lo que se ha circunscrito precisamente para los efectos que el proceso gire en torno al objeto de la pretensión –petitum- y su relación íntima con la fundamentación que se haga de la misma –causa petendi-, esta última vinculada no a cualquier fundamento factico, sino al que se vincule directamente con la pretensión cuyo objeto del proceso constituye el elemento central del planteamiento del problema recogido en los puntos controvertidos.
- b) Decisión final: Se da a través de la sentencia o decisión final en donde el juez resuelve la disputa de intereses planteada o cualquier incertidumbre de carácter jurídico, teniendo como exigencia mínima que la sentencia debe dar cuenta de las razones de índole factico y jurídico que sustentan la decisión acorde a todo lo actuado y valorado en el proceso, y sobre todo teniendo muy presente los puntos controvertidos delimitados en la causa procesal.

Derechos y principios de la función jurisdiccional:

Se tiene que expresamente la función jurisdiccional está establecida en la Carta Magna del Perú de 1993 en su Título IV que hace referencia a la estructura del estado, Capítulo III que hace referencia al Poder Judicial y más expresamente en el artículo 139° donde precisa los derechos y principios de la función jurisdiccional, los cuales son:

- i. Principio de unidad de la función jurisdicción y su exclusividad: El Poder Judicial es la única institución con la capacidad de ejercer la función jurisdiccional, con las excepciones constitucionalmente establecidas.
- ii. Principio de independencia del órgano jurisdiccional en el ejercicio de la función jurisdiccional: Es un principio en donde el órgano jurisdiccional y sus respectivos

miembros administran una justicia independiente con estricta sujeción a la Constitución y al derecho y sin que ningún extraño, ya sea otro órgano jurisdiccional, otros poderes del Estado, o cualquier entidad estatal interfieran en el ejercicio de su función jurisdiccional.

iii. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso: Este principio tiene que ver en que todas las personas tienen que ser atendidas por el órgano jurisdiccional que les corresponde, él mismo que ya está predeterminada por la ley; asimismo, tampoco ninguna persona puede ser sometida a un procedimiento distinto a los establecidos por ley.

iv. Principio de publicidad en los procesos judiciales: Este principio significa que la justicia no debe ser secreta, no debe haber ningún proceso oculto; pero tampoco significa que toda persona puede tener acceso a los procesos judiciales en cualquier momento; por ende, la publicidad se resume en la discusión de los medios probatorios, motivación de las resoluciones judiciales, intervención de las partes procesales en todo momento del proceso, así como se les notifique debidamente todas las resoluciones y que las mismas sean publicadas, lo que a su vez permitirá ver la imparcialidad, control, profesionalismo y probidad con la que actúen los jueces.

v. Derecho de motivación de las resoluciones judiciales: Este principio tiene que ver directamente con los fundamentos que se deben presentar en todas las resoluciones judiciales, lo que significaría que no se estaría emitiendo un pronunciamiento arbitrario, sino que estaría acorde a derecho.

vi. Principio de Pluralidad de instancia: Este principio otorga la posibilidad a las partes procesales que cualquier resolución judicial pueda ser revisada por una instancia de mayor jerarquía, se entiende como esta instancia a un grado más del proceso, donde el superior jerárquico garantizará la existencia de legalidad en el proceso, con lo que a su vez determinara que no haya existido en el proceso arbitrariedad.

vii. Derecho a que no se deje de administrar justicia por vacío o deficiencia en la ley: Este principio nos da a entender que la ley no enmarca todos los casos que pueden aparecer respecto de las acciones en la vida humana, por lo que

corresponde al órgano jurisdiccional no dejar de dar justicia por deficiencias o vacíos en la ley; empero cabe resaltar que este extremo que no se extrapola al campo penal; por lo tanto, el juez estará en la obligación de crear una norma cuando no encuentre dispositivos legales y necesite dictaminar en una disputa de intereses determinada, ya que no podría dejar de emitir pronunciamiento amparándose en que existe una ley para el caso o existe un vacío legal.

viii. Derecho de defensa: Este principio significa que en todo proceso judicial la parte a la que le ha sido emplazada una demanda o cualquier otra solicitud tiene el derecho a contradecirla con igualdad de armas; asimismo, tiene el derecho de que contrate el profesional abogado que elija para que sea asesorada; finalmente, dicho principio de derecho de defensa puede ser ejercitado en cualquier estado o etapa del proceso; es decir, aun cuando, no se haya apersonado o presentado en el principio del proceso puede hacerlo en cualquier momento.

ix. Derecho a la gratuidad de la administración de justicia: Este principio nos dice que los órganos jurisdiccionales no pueden cobrar suma dineraria alguna por los servicios que ellos prestan a los justiciables; empero, los beneficiados deben demostrar previamente que son personas con escasos recursos; así como, son partes procesales que están exoneradas de pagar tasas judiciales, entre otros gastos conforme lo estipula la ley.

x. Principio de prohibición de ejercer función judicial sin haber sido nombrado legalmente: Esto quiere decir que los jueces al igual que los servidores judiciales únicamente pueden ser elegidos por la entidad que este facultada para ello; en caso, hayan sido nombrados de forma diferente a la establecida por ley o hayan sido nombrado por quien no tiene las facultades para hacerlo, estarían usurpando funciones, lo que constituiría un delito siendo responsables por ello.

xi. Derecho de toda persona a formular análisis y críticas a las sentencias y resoluciones judiciales: Este derecho nos hace ver que cualquier persona, puede analizar y criticar cualquier resolución judicial, así sea la misma sentencia judicial; pues dicho derecho se da como un control que hace el pueblo respecto de que estas resoluciones y/o sentencia judicial hayan sido emitidas conforme a ley,

siempre y cuando no modifiquen o influyan sobre lo resuelto en las decisiones judiciales.

Derecho:

El derecho básicamente son reglas; empero, es importante saber cómo funcionan estas reglas, pues toda norma debe responder a un fin. El derecho tiene un alcance multidisciplinario, prácticamente nos dice como se regulan todas las disciplinas como, por ejemplo, la medicina, las ingenierías, las ciencias sociales, etc. El derecho tiene a la norma, que son las reglas que todas las personas deben seguir para convivir mejor, esta norma tiene un contenido moral pues la conducta de una persona es observada por los demás, así como comparada con los mismos, todo ello se suma a la importancia que tiene la función jurisdiccional pues los órganos jurisdiccionales son vigilantes de los derechos humanos y que se cumpla la norma.

Principios Generales del Derecho:

Son cuestiones que no nacen de los sentidos o de la experiencia, es decir no nacen de la ley escrita, nacen antes de ellos, los cuales se pueden clasificar de la siguiente manera:

Principios implícitos: nacen cuando nace el hombre, por ejemplo: nadie puede beneficiarse de su propio delito. Otro ejemplo es cuando nació el Poder Judicial nació la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso.

Principios explícitos: principio que se refiere a la socialización del proceso, el proceso debe ser conocido por todos.

Poder Judicial

El Poder Judicial es un poder del Estado, él mismo que tiene la función, según la Constitución, así como las leyes, de administrar justicia.

Dentro del Estado peruano nuestras responsabilidades y actos son sometidas por leyes que el Poder Judicial a través de sus tribunales en sus diferentes instancias debe hacer cumplir. La justicia en general siempre está al servicio de la población,

por lo que es imperativo que exista un Sistema Judicial; por ende, el Poder Judicial debe permitir que el ciudadano acceda a la justicia.

Aunado a lo anterior se tiene que la función de administrar justicia por parte del Poder Judicial está estipulada en la Carta Magna del Perú de 1993, más específicamente está en su artículo 138° el mismo que hace referencia que la potestad de administrar justicia viene de la población y es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las Leyes (Poder Judicial, 2020).

Asimismo, en su ejercicio funcional tiene autonomía, así también en lo económico, administrativo y político; empero es independiente y disciplinario en lo jurisdiccional con sujeción a la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Constitución.

Ahora bien, la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial define los deberes y derechos de los jueces, quienes son los encargados directos de administrar justicia; de las personas que acceden al sistema judicial, que son aquellos que están solicitando justicia o están siendo juzgados; y del personal judicial que son las personas que tienen como función auxiliar en la labor de los jueces. La Ley Orgánica del Poder Judicial fue publicada el día 02 de junio de 1993 mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Tipos de órganos jurisdiccionales:

En la práctica existen órganos jurisdiccionales que se apegan a la norma estrictamente, no van más allá de lo que la norma les permite hacer, es decir no van a mover ni un dedo si es que las partes les dicen que no muevan ni un dedo y hay órganos jurisdiccionales que son más activistas, los órganos jurisdiccionales que les gusta jugar con las facultades que le ley les otorga para que ellos puedan actuar de oficio, solicitan pruebas de oficio, emitir resoluciones para impulso de oficio del proceso.

Juzgado civil transitorio de Tambopata:

A primera vista se tiene que con Resolución Administrativa N° 178-2016-CE-PJ (Poder Judicial, 2016), publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 20 de julio del 2016 disponiendo la reubicación, a partir del 1 de agosto de 2016 el juzgado mixto transitorio del distrito de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa, por incumplimiento a lo ordenado en la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, la misma que a su vez fue aprobada mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, como juzgado de mixto transitorio del distrito y provincia de Tambopata, teniendo turno cerrado, esto teniendo en consideración que en aquel entonces el único juzgado mixto de Tambopata tenía una carga procesal proyectada para ese año que ascendía aproximadamente a 2001 expedientes, cifra que superaba ampliamente la carga máxima de 1360 expedientes establecido para un juzgado mixto, lo que evidenciaba que se encontraba en situación de sobrecarga procesal, situación con la cual comienza a funcionar el órgano jurisdiccional en el distrito y provincia de Tambopata.

Posteriormente, con Resolución Administrativa N° 109-2018- CE-PJ (Poder Judicial, 2018), que fue publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de mayo del 2018 se resuelve convertir a partir del 01 de junio del 2018 el juzgado mixto transitorio de Tambopata en juzgado civil transitorio de Tambopata.

Local:

En el año 2019 el juzgado civil transitorio de Tambopata funcionó en la avenida Madre de Dios N° 360, del distrito y provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, el mismo que es un local alquilado.

Por lo que el área administrativa de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, siendo que a la fecha no es una unidad ejecutora, sino que el presupuesto que usa depende del nivel central ubicado en Lima, debe realizar denodados esfuerzos ante el mismo, para que ya sea mediante el proyecto de inversión pública que está en proceso o mediante programas presupuestales se inyecte dinero que servirá para

la construcción de un local judicial moderno en el distrito de Tambopata, pues a la fecha la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios cuenta con un terreno de 5,000 metros cuadrados y es de su exclusiva propiedad. (Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, 2019).

Por otro lado, se tiene que la ciudad de Puerto Maldonado donde se ubica el juzgado civil transitorio de Tambopata tiene una temperatura promedio de 30 grados centígrados, lo que es sofocante; si bien es cierto se cuenta con ventiladores los mismos en épocas de alza de calor no son suficientes para mitigar el calor sofocante lo cual desgasta al trabajador judicial por ello sería importante que para mejorar las condiciones de lugar de trabajo de los servidores judiciales se implemente en las oficinas aires acondicionados.

Capítulo II: Labor Jurisdiccional

A primera vista es necesario también describir por separado el significado de sus términos, siendo que labor viene a ser el conjunto de acciones organizadas que son realizadas con un fin determinado por una persona; y siendo que la palabra jurisdiccional viene de la palabra jurisdicción que en términos simples significa poder para aplicar las leyes, el mismo que se ejerce en un territorio delimitado.

Ahora bien, en este caso el órgano jurisdiccional materia de investigación es el juzgado civil transitorio de Tambopata, el mismo que está conformado por un juez, tres secretarios judiciales, dos asistentes judiciales y dos auxiliares judiciales, los mismos que como se mencionó en el párrafo anterior cumplen con realizar la labor jurisdiccional.

Entonces corresponde comentar un poco más respecto a sus labores:

Emisión de resoluciones Judiciales:

Son actos que se originan dentro del proceso judicial, los mismos resuelven pretensiones o solicitudes siendo que pueden formar un auto, el mismo que es una resolución que desarrolla el fondo de las pretensiones de las partes procesales cualquiera fuere dicha pretensión, también existen resoluciones judiciales de mero trámite las cuales se denominan decretos; ambas resoluciones, ya sean autos o decretos, son proyectadas en su gran mayoría por los auxiliares jurisdiccionales; es decir los secretarios judiciales, asistentes o auxiliares judiciales, para luego de la aprobación del Juez salen a publicación así como son notificados a las partes del proceso.

Ahora bien, se tiene que en el juzgado civil transitorio de Tambopata, las resoluciones judiciales son proyectadas por los auxiliares jurisdiccionales; es decir secretarios, asistentes y auxiliares judiciales, para que luego ese proyecto de resolución sea aprobado por el Juez; en ese sentido radica la importancia de que los trabajadores judiciales, sepan la correcta forma de proyectar las resoluciones; por ello es importante que dichos trabajadores judiciales sean capacitados en la

redacción de resoluciones judiciales, y no solamente en la redacción de resoluciones judiciales, sino debe ser capacitados en todos los institutos procesales los cuales inciden en la forma y fondo de cómo se resolverán las resoluciones judiciales; en consecuencia, lo ideal sería que todos los operadores de justicia del juzgado civil transitorio de Tambopata, deben ser formados en redacción de resoluciones judiciales.

Repositorio digital de resoluciones judiciales:

Dicho repositorio digital consistirá en que todas las resoluciones judiciales expedidas por los órganos jurisdiccionales se almacenen en una gran base de datos, él mismo que se será de acceso libre para todos los servidores judiciales, con el cual se tendrá antecedentes de los casos parecidos al que están tramitando, con lo que generarán seguridad jurídica a la población, pues ya se podrá saber que se va a decidir en el órgano jurisdiccional, lo cual también dará mayor celeridad al proceso y no solo a ello sino también a los servidores judiciales quienes tendrán a la mano, casos parecidos a los que están tratando, con lo cual la decisión a tomar también ser más rápida. Y podrá ser comparada con el criterio para resolver las disputas o solicitudes realizada por otros operadores de justicia, lo que conlleva a que exista mayor transparencia respecto a los pronunciamientos en general, incluso se lucharía contra la corrupción porque se verá el sentido en el que vienen resolviendo los casos los órganos jurisdiccionales.

Cabe resaltar además que a la fecha existe en la página web del Poder Judicial un link para ingresar a la jurisprudencia sistematizada que contiene las decisiones que emite la Corte Suprema de Justicia, por lo que como podemos ver ya existe antecedentes de repositorio de resoluciones judiciales; empero, como ya se hizo mención es a nivel nacional y de la Corte Suprema, por lo que al existir este antecedente, se hace imprescindible la implementación del repositorio a nivel regional o a nivel en todo caso de distrito judicial.

Finalmente, esta información contenida en el repositorio debe estar debidamente ordenada.

Notificaciones judiciales:

El acto referente a las notificaciones judiciales tiene como fin poner en conocimiento de las partes procesales las resoluciones judiciales.

Cabe resaltar también que las notificaciones judiciales solo surten efectos a plenitud cuando son realizadas con arreglo a ley, es decir se ha tenido en cuenta en todo momento, desde la creación de la notificación hasta el acto mismo de entregar la notificación al destinatario, las normas correspondientes a cada materia procesal.

Así también a la fecha se viene notificando las resoluciones y toda clase de actuaciones judiciales mediante notificaciones electrónicas; empero, aún siguen las notificaciones físicas; es decir, las notificaciones mediante cedula, las cuales se dan en casos excepcionales establecidos en la ley.

Ahora bien, se tiene que una de las maneras de que no se goce a plenitud de una correcta función jurisdiccional es el hecho de que en múltiples casos se tiene la devolución de cedulas de notificación y muchas veces dicha situación se da por parte de los notificadores, siendo que a veces también los servidores judiciales del juzgado no observaron la dirección domiciliaria o procesal correctamente, la que a primera vista muchas veces es inubicable por lo que se debió advertir en su momento de oficio; es decir por iniciativa del órgano jurisdiccional, y requerir a la parte procesal correspondiente señale bien la dirección domiciliaria o bien adjunte un croquis; por lo que es importante realizar una capacitación sobre notificaciones y las diferentes casuísticas que se presentan y no solo dicha capacitación debe estar dirigida a los notificadores sino a todo el personal del juzgado, así mismo, se debe implementar un reglamento de notificaciones en donde se incluya las tecnologías de información y comunicación.

Naturaleza:

El acto de la notificación es un acto autónomo, pues es distinto a otro acto generalmente contenido en él, esto último que es lo que se comunica; asimismo, es formal, está establecido en los códigos.

Importancia y finalidad:

La notificación es de suma importancia, pues permite la comunicación efectiva a las partes procesales de los actos procesales, pero además le permite diversos derechos como por ejemplo su derecho a la defensa, o en todo caso su derecho de acción y contradicción.

La notificación tiene que ser pública nunca puede ser secreta.

El objeto del acto de la notificación es poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales.

Este tema de las notificaciones judiciales, además está respaldada directamente por el artículo 139° de la (Constitución Política del Perú, 1993) sobre todo por su inciso 3), que precisa el derecho a un debido proceso y a la tutela jurisdiccional que tiene toda persona, por lo tanto las notificaciones judiciales forman parte del núcleo duro del debido proceso, pues sin una correcta notificación, serían nulas las actuaciones que acompañaron a dicha notificación, así como en el caso de que nunca se le notificó a la otra parte, ya sea por mala dirección proporcionada o por error de los trabajadores judiciales no se impartiría justicia por lo tanto no habría una tutela jurisdiccional efectiva; asimismo, se tiene que el inciso 6), del mencionado artículo 139° dice que el proceso no se agota en la primera instancia, sino que el proceso tiene doble instancia, pues las partes procesales tienen el derecho a la impugnación o interposición de recurso de apelación lo que ocasionara que el expediente sea revisado por el órgano jurisdiccional superior o también dicho será revisado por el superior jerárquico, lo que asegura la pluralidad de instancia o doble instancia, donde indudablemente también son muy importantes las notificaciones judiciales, pues si no se pone de conocimiento la decisión final del caso, a través de las notificaciones las partes procesales no podrían apelar dicha decisión final, con lo que se les estaría restringiendo la pluralidad de instancia a que tienen derecho; por otro lado, el inciso 14), precisa el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en múltiples sentencias habla mucho al

respecto, este derecho de defensa está vinculado directamente a las notificaciones judiciales, pues dichas notificaciones no quedan en el acto del auxiliar jurisdiccional, sino que esta actividad va más allá, sino que esta actuación lleva consigo protección de diversos derechos constitucionales, como el derecho a la defensa, pues como ya se recalcó anteriormente sino se pone de conocimiento a la otra parte lo que la parte solicitante o actora está proponiendo no se podría defender la contraparte, menos aún podría sustentar su defensa o antítesis.

Aunado a lo anterior, se tiene que las notificaciones no solamente están respaldadas por la Constitución Política del estado, sino que también hay una base legal, por ejemplo, el artículo 4° del (Código Procesal Constitucional - Ley N° 28237, 2004) hace referencia a la tutela procesal efectiva, al acceso al órgano jurisdiccional, al contradictorio entre otros, para lo cual debe haber una debida notificación, así también, en el Código Procesal Civil en su artículo I del Título Preliminar se habla de la tutela jurisdiccional efectiva, la misma que no solamente sirve de base para el ejercicio de intereses de una determinada persona, sino que también está basada en la defensa de estos intereses, por parte del Estado.

Asimismo, el (Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27584, 2019) hace mención en su cuarto artículo de las disposiciones complementarias finales a la aplicación supletoria del Código Procesal Civil; por ende, se rige en el tema de notificaciones a lo establecido en el Código Procesal Civil.

En consecuencia, se tiene la gran importancia del Juez y de los auxiliares jurisdiccionales, pues su misión es velar por la rápida solución de los procesos judiciales, adoptando las medidas convenientes para impedir su paralización y procurar la economía y celeridad procesal, por lo que se siempre estos actores van a velar por la rápida solución del proceso, también velaran porque no se paralice el proceso, pues debemos recordar que todo está entrelazado, pues el juez tiene que velar que el secretario judicial y este a su vez que los asistentes y/o auxiliares cumplan bien su trabajo de notificación, con lo que se aseguraría un debido proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, es indispensable que en el ámbito de las notificaciones se dé un cambio de paradigma, porque debemos tener una nueva concepción de las notificaciones, que es uno de los factores que tiene mayor problemática en el desarrollo de los procesos judiciales, problemas que ya vienen de hace tiempo y no son nuevos, por ejemplo, se ha observado que el código procesal penal tiene su código procesal penal y un reglamento de notificaciones, situación que se tiene que mejorar en el campo del área civil, por lo que es necesaria una propuesta de reglamento de notificaciones en área civil, teniendo en cuenta que la notificación es una herramienta importante en el proceso, con lo que aseguraríamos una debida notificación, teniendo en cuenta que una notificación no le pertenece al juez, ni a las partes ni a los servidores judiciales son del órgano jurisdiccional en sí.

En ese sentido se tiene que tener muy en cuenta que vivimos en un mundo globalizado, lo que tiene mucho que ver con la notificación, pues no cabría por ningún lado que un juez o trabajador judicial o cualquier autoridad judicial, no hable del mundo globalizado en el que vivimos, por lo que ya es hora de fortalecer la función jurisdiccional con la aplicación de las TICs, por ejemplo compartir los expedientes judiciales a través de google drive, otros órganos incluso han creado páginas de Facebook para publicar sus decisiones judiciales; en ese entender, en el caso de las notificaciones debería trabajarse con el catastro de la municipalidad en convenio con Google Maps, herramientas importantes que coadyuvarían a una correcta notificación y a evitar retrasos en el proceso.

Asimismo, cabe resaltar que el país de Argentina todos los tribunales tienen un dominio o blog asignado a cada órgano jurisdiccional, lo que también sería una opción no solo para la notificación de resoluciones judiciales sino para la publicidad de las mismas.

Ahora bien, hay que diferenciar entre notificar y notificación, ahí hay problemáticas, pues todavía hay problemas en las notificaciones físicas, hay tres acciones neurálgicas en el ámbito de las notificaciones el acto de notificar, crear la

notificación y el acto de notificación propiamente dicha cuando ya se le entrega a la persona, entidad u otro.

Así también se debe tener en cuenta que hay que dosificar la notificación, pues muchos de los asistentes o auxiliares judiciales notifican a casilla electrónica actualmente implementada y a su vez en forma física; empero, se tiene que la norma precisa que todas las notificaciones deben ser electrónicas. Asimismo, el notificador debe organizarse para distribuir su tiempo con sus mapas correspondientes con lo que dosificaría su tiempo, por ejemplo, organizándose, viendo cuántos son para tal calle, cuales son para instituciones públicas con lo que se tendrá una efectiva labor de notificación.

Debe asegurarse la notificación, pues por ejemplo en el caso de las instituciones públicas donde su domicilio o dirección es de conocimiento público, los auxiliares judiciales o notificaciones de oficio deberían corregir la dirección; empero, no lo hacen, aunado a que las mencionadas instituciones públicas deberían obligatoriamente tener casillas electrónicas.

Finalmente deben proponer mejoras prácticas como por ejemplo la notificación por teléfono celular, la notificación por correo electrónico, el agotamiento por todas las vías posibles (whatsapp, facebook, instagram, video llamadas, etc.), notificación en el propio juzgado, viene al juzgado y se le notifica y notificación a través de terceros, por medio de terceros se le entrega notificación y la parte procesal se acerca al juzgado y convalida la notificación, situaciones que no están estipuladas en los códigos pero pueden proponerse.

Diligenciamiento de oficios:

Se tiene que en los diversos procesos judiciales que tiene el juzgado civil transitorio de Tambopata, se ve que se genera gran cantidad de oficios, los mismos que van dirigidos a diversas instituciones públicas para requerir medios de prueba que ofrecen las partes en sus procesos judiciales, para requerir información por parte del Juzgado, para ejecutar medidas cautelares planteadas en los diversos procesos, para requerir expedientes de archivo entre otros, los mismos que a la fecha vienen

siendo diligenciados por el personal auxiliar o asistente judicial del órgano jurisdiccional situación que requiere utilizar horas hombre; empero, esa función a mi humilde opinión debería ser reasignada a los notificadores quienes conocen la zona y muy bien pueden diligenciar los oficios, más aun si muchas de las notificaciones que tienen para diligenciar están dirigidas a la mayoría de las instituciones donde se giran los oficios.

Jurisprudencia:

Son un conjunto de resoluciones judiciales en general incluyendo las sentencias las mismas que son emitidas en un mismo sentido por los órganos jurisdiccionales.

Tienen un valor primordial pues con la jurisprudencia se busca uniformidad en las decisiones judiciales y con ello evitar que una misma pretensión sea interpretada de distinta manera por los órganos jurisdiccionales, con lo que habría uniformidad en las decisiones judiciales; por ende, seguridad jurídica; empero, este tema de la jurisprudencia tiene un antecedente electrónico de implementación, pues a la fecha la Corte Suprema de Justicia de la Republica, publica todas sus resoluciones en la página web del Poder Judicial, situación que sirve a todo el país para poder revisarlas y que los órganos jurisdiccionales emitan sentencias acorde a la jurisprudencia nacional, con lo que se garantiza seguridad jurídica.

Expediente judicial:

El expediente judicial guarda todas las actuaciones procesales ya sean de las partes procesales y las actuaciones del juzgado, el cual al final constituye un legajo donde se puede ver todo lo ocurrido durante todo el proceso, en otras palabras, guarda la historia del proceso.

Los auxiliares judiciales son totalmente responsables de la creación, formación, seguridad y conservación de los expedientes judiciales; asimismo velarán por la correcta numeración de los folios que contenga el expediente, así como que las resoluciones judiciales deben estar firmadas por el Juez, y por los que intervengan en ellas.

Asimismo, este expediente normalmente se conserva en la oficina del Secretario Judicial, el expediente puede ser transportado a otro lugar previa autorización del Juez con resolución.

Finalmente, este expediente judicial, pues ser revisado en cualquier momento por las partes procesales, sus respectivos abogados defensores, pudiendo tomar notas de su contenido incluso sacarles fotografía, quedando constancia de ello.

En ese sentido, se tiene que es imperioso que el juzgado civil transitorio y no solo este órgano jurisdiccional, sino todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, deben implementar el expediente judicial digitalizado, con lo cual tendríamos una justicia que usa la tecnología para su favor, pues esta modernización en la informatización de la gestión jurisdiccional permitirá un mejor control jurisdiccional, administrativo e incluso social, pues habrá total transparencia y acceso en cualquier momento a dicho expediente judicial electrónico con lo cual además la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios demostrará a vista de la población en general innovación y mejora de la gestión a nivel no solo administrativo sino jurisdiccional, facilitando el acceso a la información pública, además se le estaría dando seguridad al seguimiento de los tramites o actuaciones judiciales de los procesos judiciales y no solo tiene esas ventajas sino que reducirá los costos administrativos en general, pues se reducirá en gran porcentaje el uso de material impreso y no solo eso sino que dicho ahorro en papel, tinta entre otros cuidará y mejorará el medio ambiente, el cual ya de por si tiene niveles alarmantes de contaminación, situación que no es ajena a nadie sino que es de público conocimiento.

Expediente judicial digitalizado:

Comenzare definiendo cada una de sus palabras componentes, al respecto se tiene que expediente es el conjunto de documentos que corresponden a un asunto, la palabra judicial viene de la palabra juicio y la palabra digitalizado viene de la palabra digitalización y este a su vez de la palabra digitalizar que significa registrar datos en forma digital; entonces, se podría decir que el expediente judicial digitalizado es el conjunto de documentos que corresponden a un proceso judicial que están

digitalizados, mediante un proceso tecnológico que permite convertir una imagen contenida en un documento en una imagen digital.

Asimismo, debe hacerse campañas de sensibilización en las cuales las partes procesales usen la firma electrónica que tiene la misma validez que la firma manuscrita según ley.

Beneficios del expediente judicial digitalizado:

Entre los beneficios que se obtendría con la implementación del expediente judicial digitalizado tenemos: i) habría mayor transparencia de los procesos judiciales, pues aumentaría la disponibilidad de los expedientes pues se podría acceder desde cualquier parte y las 24 horas del día, sin el riesgo que se dañe, pierda o deteriore por el paso del tiempo o de otras circunstancias; ii) habría ahorro de tiempo, pues las partes procesales no tendrían que trasladarse hasta la sede del juzgado; iii) habría menor costo, pues disminuye el costo no solo para los litigantes sino para el órgano jurisdiccional pues para el primero, se ahorrarían papel, electricidad, gastos en transporte y otros relacionados, mientras que para el órgano jurisdiccional también habría ahorro de papel, materiales de escritorio y otros relacionados; vi) habría mejora en el medio ambiente, pues se preservaría el medio ambiente, ahorrando en el uso de recursos que genera el documento impreso, ya sea papel, impresora, tinta, grapas, entre otros; y, v) habría ahorro de horas hombre pues ya no se perdería horas hombre escaneando los escritos que presentan las partes judiciales, retrasando el envío al órgano jurisdiccional.

Días y horarios hábiles:

Todas las actuaciones procesales en un proceso judicial deben de realizarse en la hora y día señalados, sin que se admita dilación alguna. Son días hábiles el lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, a excepción de los días feriados; asimismo, son horas hábiles las que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Carga procesal:

La carga procesal es igual a la suma de los expedientes en trámite y los expedientes ingresados.

Descarga procesal:

Son los procesos que ya han sido resueltos.

Productividad judicial:

Es la producción de los órganos jurisdiccionales.

Al respecto se tiene que al año 2019 el juzgado civil transitorio de Tambopata tenía una meta anual para resolver expedientes de 600; empero a diciembre del 2019 solo ha resuelto 456; es decir alcanzo un porcentaje de 76%, lo cual según la Directiva 013-2014-CE-PJ sería un avance bajo (Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, 2019, pág. 51).

Por otro lado, se tiene que para el año 2019 se programaron 302 audiencias, de las cuales se realizaron 257, frustrándose entonces 45, eso significa que un 14.9 % de las audiencias se frustraron (Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, 2019, pág. 54). Asimismo, se tiene que como motivos de la frustración de audiencias se tienen: i) la falta de notificación; es decir, el auxiliar o asistente judicial no notifico a una de las partes, por lo que al no habersele notificado no tuvo la oportunidad de venir a la audiencia, por lo que con el fin de no dejar en indefensión a la parte procesal que no se notificó se frustra la audiencia, reprogramándola para una posterior fecha; con lo que se corrobora que las notificaciones judiciales son muy importantes porque con ello se garantiza la efectividad de todas las actuaciones dentro de un proceso judicial.

Proceso:

Es un conjunto de reglas y principios los que forman cada uno de los institutos procesales dentro del mismo, los que garantizan de manera efectiva los derechos fundamentales de las partes procesales. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no

es lo mismo proceso que procedimiento, pues muchos los confunden, siendo que el proceso es el todo y el procedimiento son los pequeños fragmentos que componen el proceso.

Así también se debe tener en cuenta que el proceso no es solo seguir un conjunto de pasos, se debe entender el proceso lo cual es algo muy complejo, pues para entenderlo podemos comenzar viendo los procesos naturales como procesos climatológicos, proceso gestacional, proceso de la evolución humana, entre otros muchos procesos que nacen de la naturaleza misma, los cuales a la fecha no los tenemos muy claros; por ende, el proceso en el derecho también es algo muy complejo, por lo que las partes procesales debes guiarse, no solo de la letra escrita en los diferentes procesos, sino de los principios básicos que tienen dichos procesos, los que en muchas ocasiones se adecuan mejor a los fines para los cuales existe el proceso.

Finalmente debe tenerse en cuenta que el proceso va de la mano con la jurisdicción y la acción, pues no hay proceso sin acción; asimismo, la Jurisdicción, el proceso es público depende del Poder Judicial a través de sus juzgados, salas y otros.

Tipos de procesos existentes en el juzgado civil transitorio de Tambopata:

- Proceso civil.
- Proceso laboral.
- Proceso constitucional.
- Proceso contencioso administrativo.

Principios Procesales:

Los principios del proceso es un concepto muy abstracto, no son reglas, son conceptos más abiertos, son principios rectores que orientan hacia algo, hay que entenderlos en su verdadera dimensión, desarrollaremos los principales principios básicos que se encuentran en el título preliminar del Código Procesal Civil, los mismos que regulan ideas fundamentales que van a alimentar todo el proceso.

- a) Derecho a tutela jurisdiccional efectiva: es el derecho que tiene todo litigante en un proceso judicial a que se le haga justicia, cuando una persona pretenda algo de otro sujeto de derecho, esta pretensión o tesis postuladora debe ser atendida por un órgano jurisdiccional a través de un proceso con garantías mínimas.
- b) Principio de impulso y dirección del proceso: Que también se podría denominar el principio de autoridad, consiste en la aptitud que tiene el magistrado para conducir con total autonomía un proceso sin necesidad de intervención o acto procesal de las partes con la consecución de los fines correspondientes. La dirección del proceso está a cargo del juez, tiene como deber y la obligación de conducir el proceso buscando una respuesta de acuerdo a la pretensión de las partes que de acuerdo a un estricto formalismo se encuentra dentro de la esfera de sus funciones.
- c) Integración de la norma procesal y fines del proceso: el juez cuando soluciona un conflicto de intereses, cuando soluciona una Litis, tiene que usar mecanismos que la ley le prevé cubriendo los vacíos y defectos de la norma, en base a ciertos recursos metodológicos y a un orden establecido de éstas, partiendo de los principios generales del derecho procesal, y luego se podría hablar de la doctrina o jurisprudencia si es que corresponde aplicarla, estas acciones nacen de un fin el cual es satisfacer la pretensión de las partes y evitar la omisión del cumplimiento y la justicia social.

La oralidad permite de manera más rápida integrar una norma, en una mesa de debates es mucho más fácil para el juez darse cuenta cual es la idea planteada por una parte y contradicha por la otra y en virtud a esa tesis y antítesis respectivamente el juez llegara a una síntesis, lo que en el ámbito documental no es tan claro pues el juez tiene que revisar los documentos, los escritos, medios probatorios, para integrar la norma en la oralidad será más fácil, porque ese dinamismo que se da en la mesa de debates en este caso en la audiencia, te va a llevar a una conclusión de manera más rápida, resolviendo lo correspondiente en la misma audiencia.

- d) Principio de conducta procesal y de iniciativa de parte: El principio de iniciativa de parte es la base donde se fundamenta el proceso civil, pues con ella iniciara el derecho de acción y demás procedimientos dentro del proceso; asimismo, en el Código Procesal Civil, así como otorga el derecho de acción, sanciona la inacción pudiéndose declarar en abandono el proceso.

La oralidad está pensada para dar mayor tutela y resolver procesos en menor tiempo, lo que a su vez ocasionaría que haya menos abandono en los procesos judiciales, por los mismos se resolverían de manera célere.

- e) Principio de concentración, celeridad, inmediación y economía procesal: el proceso se realiza procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actor procesales posibles, existiendo mecanismos para reunir mayores actos, al respecto el legislador recién está definiendo en la norma escrita estos mecanismos para reunir mayor cantidad de actos procesales. La actividad procesal se realiza con mucha diligencia y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, con el apoyo de los auxiliares judiciales bajo su mando, tomar las medidas necesarias para conseguir una eficaz y pronta solución de la demanda planteada.
- f) Principio de socialización del proceso: El juez debe evitar la existencia, en un proceso judicial, de desigualdad entre las partes procesales por razones de raza, sexo, idioma, religión, o condición social, política o económica, las mismas que afectarían el desarrollo o resultado del proceso; por ende, las partes procesales deben tener las mismas herramientas, plazos y oportunidades dentro del proceso para ejercer defensa de su causa, estando en la obligación el Juez de permitir el uso de las armas en igual intensidad, bajo apercibimiento de declarar nulas las actuaciones.

Seguridad Jurídica:

Esta situación comienza con que el órgano jurisdiccional tiene que hacer cumplir la norma conforme a sus propios términos, lo mismo debe ocurrir con las resoluciones que tienen la calidad de cosa juzgada.

Sistematización del proceso:

Se da con los códigos procesales o procedimentales en todos los ámbitos; en el caso del derecho civil relacionado con el Poder Judicial en el Juzgado Civil Transitorio se da con el Código Procesal Civil, Ley Procesal del Trabajo, Ley que regula el proceso contencioso administrativo y Código Procesal Constitucional.

El debido proceso:

El proceso tiene formas procesales, pero estas formas no funcionan de manera inerte, responden a fines y estos son axiológicos, el debido proceso garantiza al litigante, ante su pedido o tesis realizada, el deber del órgano jurisdiccional de observar el debido proceso, observando en todo momento los principios y reglas esenciales exigibles dentro del proceso, así como tiene el deber de impartir justicia dentro de los estándares mínimos que su naturaleza impone.

Oralidad en los procesos judiciales:

A la fecha en el Código Procesal Civil, Ley Procesal del Trabajo, Ley que regula el proceso contencioso administrativo y Código Procesal Constitucional el proceso se lleva a nivel escritural; empero, con el fin de que en los procesos el juez interactúe con las partes, con sus abogados defensores, así como tomar contacto directo con los medios probatorios y que los procesos judiciales duren menos tiempo es necesario la implementación de la oralidad en los procesos judiciales.

Esta oralidad no debe ser extraña para nosotros, pues incluso la misma está establecida en el artículo 8.1 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos que dice que toda persona tiene el derecho a ser oídos por un tribunal.

Los órganos jurisdiccionales tienen un horror al error pues, por ese temor es que también se ralentizan los procesos judiciales; ello no ayuda pues el órgano jurisdiccional no puede quedarse así tiene que seguir, lo cual es una gran responsabilidad, pues hay gente que está esperando, pues la gente tiene sed de justicia quiere ser atendida, mientras más rápida sea la resolución de un caso más rápido avanza la cola de espera de procesos judiciales y de personas estresadas por los mismos.

La oralidad choca contra el tiempo que el órgano jurisdiccional solía pedir, pues para tomar cualquier decisión el órgano jurisdiccional se tomaba el tiempo que quería para resolver con paciencia, asumiendo a que va a existir error, lo cual estamos equivocados.

Lo oralidad requiere mayor conocimiento del derecho sustantivo, pues es con ello vamos a tener un cernidor con el que vamos a diferenciar la información relevante de lo que no lo es.

Preparar la audiencia conocer el derecho sustantivo son las piezas claves con las cuales se va a sentenciar en la audiencia citada.

El órgano jurisdiccional debe perder el miedo a sentenciar rápido.

A veces el magistrado estaba preocupado no hay agua, no hay tóner, no hay impresora, con la implementación de la oralidad en los procesos judiciales se pasaría a su vez a un modelo corporativo lo que va a descargar funciones administrativas al juez y servidores judiciales, con lo cual se quedarán solamente con las labores o funciones estrictamente jurisdiccionales.

Descarga parcial de asuntos procesales, los mismos que se entregarían a los auxiliares jurisdiccionales, es decir, secretarios, asistentes y auxiliares judiciales; es decir se especializarían las funciones.

Con la oralidad civil el abogado de la parte ya no podrá decirle a su defendido lo que quiere oír, pues en la audiencia oral ya no podrá engañar a su cliente pues habrá transparencia total.

Oralidad en el proceso civil

Cabe agregar que la oralidad en el proceso civil no es algo nuevo, incluso desde la colonia viene este tema de la oralidad civil; asimismo, como tenemos de los antecedentes del presente trabajo de investigación, se tiene que (Espinoza Olguin & Martinez Layuno, 2018), con su trabajo de investigación denominado estudios comparados sobre reformas al sistema de justicia civil: Alemania, España y Uruguay y el trabajo realizado por (Palma, 2017) quien estudió como es la situación de la justicia en latinoamericana y su cambio constante; en ambos trabajos de investigación se denota claramente que lo que va ayudar si o si a mejorar la función jurisdiccional y lo que a su vez se convierte en una necesidad es quitar a los jueces y trabajadores judiciales las funciones administrativas con lo cual quedarían libres para poder ejercer a plenitud y sin ningún tipo de interrupción las funciones jurisdiccionales, con lo que a su vez como efecto inmediato tendríamos el aumento de la productividad judicial al resolverse de manera más célere los procesos judiciales; por ello sería importante la implantación de la oralidad en los procesos judiciales.

Principios Procesales en la oralidad civil:

- a) Principio de dirección: el juez conduce la audiencia.
- b) Principio de la exclusividad y obligatoriedad de la función jurisdiccional: al haberse liberado las funciones administrativas de las jurisdiccionales, el juez y los trabajadores judiciales tienen la exclusividad y obligatoriedad de ejercer la función jurisdiccional.
- c) Principio de independencia de los órganos jurisdiccionales: los órganos jurisdiccionales son independientes, ninguna persona o entidad puede intervenir en las decisiones que toma un órgano jurisdiccional.
- d) Principio de imparcialidad de los órganos jurisdiccionales: el juez debe evitar la existencia, en un proceso judicial, de desigualdad entre las partes procesales por razones de raza, sexo, idioma, religión, o condición social, política o económica, las mismas que afectarían el desarrollo o resultado del proceso.

- e) Principio de contradicción y audiencia bilateral: es decir en todo momento ambas partes procesales tienen el derecho de hacer peticiones, que las mismas sean trasladadas a la otra parte por medio de la palabra y que el juez luego de escuchar a ambas partes tome la decisión correspondiente; asimismo, la audiencia es bilateral porque existen dos partes.
- f) Principio de publicidad: este principio significa que la justicia no debe ser secreta, no debe haber ningún proceso oculto, todo tiene que ser transparente para todas las partes procesales.
- g) Principio de obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la ley: sin perjuicio de aplicar la oralidad en el proceso es necesario que tanto el juez como las partes procesales se ciñan a lo establecido en el Código Procesal Civil.
- h) Principio de tutela jurisdiccional efectiva: es el derecho que tiene todo litigante en un proceso judicial a que se le haga justicia, cuando una persona pretenda algo de otro sujeto de derecho, esta pretensión o tesis postuladora debe ser atendida por un órgano jurisdiccional a través de un proceso con garantías mínimas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de Investigación:

La presente tesis postulada tiene un enfoque cualitativo, pues tiene como justificación brindar una propuesta de un programa de gestión de la labor jurisdiccional para mejorar la función jurisdiccional del juzgado civil transitorio de Tambopata, lo cual se realizará observando el objeto de estudio y las personas dentro de él, desde una perspectiva holística y se realizará indagando en la bibliografía existente, en los datos y/o documentos que se puedan obtener con respecto al juzgado civil transitorio de Tambopata comparándolos, interpretándolos, entre otros métodos que precisaremos a continuación; premisa que acabo de comentar y que encuentra coincidencia con lo que dice (Herrera, 2017) quien precisa que la investigación cualitativa se entendería como una categoría de diseños de investigación que rescatarían descripciones a partir de la observación, similar definición nos brinda (Mesias, 2010) cuando dice que la investigación cualitativa desde su enfoque no acepta la pretensión lógica de solo cuantificar la realidad humana, en cambio da realce a la función, al contexto y al significado de los actos humanos, pues valora la realidad tal como es vivida y percibida, con los sentimientos, las ideas y motivaciones de sus actores.

Abonando a lo anterior se tiene que la presente investigación es de tipo básica, pues al proponer un programa de gestión de la labor jurisdiccional, está dirigida a adquirir un conocimiento más complejo; es decir, de más nivel, de esta labor jurisdiccional que se ejerce en el juzgado civil transitorio de Tambopata por parte de las personas o trabajadores que la componen, con lo cual se mejorará la función jurisdiccional que ejerce el juzgado civil transitorio de Tambopata; es así que a través de esta investigación no se busca aplicación práctica alguna sino el aumento o incremento del conocimiento para responder la pregunta de investigación.

3.2. Diseño de investigación:

El diseño de esta tesis es bibliográfico – documental, pues mi investigación está basada en la información que existe en la bibliografía y documentos en general ya sean libros, revistas, memorias, registros, leyes, otras investigaciones, periódicos, etc.; definición que acabo de dar y que coincide con la definición que nos da (Rodríguez, 2013) pues desde su punto de vista concibe a la investigación bibliográfica documental como un proceso secuencial, sistemático de recolección, clasificación, selección, análisis y evaluación de contenido material empírico impreso.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe resaltar que la unidad de análisis según este diseño de investigación son los documentos en sí mismos, los mismos que se encontraron en su mayoría en las redes sociales como las páginas de facebook o en la página web del ente rector que en este caso es el Poder Judicial, quien siempre publica artículos, estudios, memorias, registros, otras investigaciones, libros referentes a la función jurisdiccional, programas de gestión, la labor jurisdiccional, etc.; asimismo, siendo que el presente trabajo de investigación tiene como fin mejorar la función jurisdiccional en el órgano jurisdiccional materia de análisis, no está de más resaltar que la información, artículos, registros, memorias, otras investigaciones, libros de nivel internacional han coadyuvado a dar mejores resultados y más luces respecto a la propuesta de programa de gestión que se viene planteando en la presente tesis.

3.3. Método de investigación:

Se utilizarán los siguientes métodos de investigación:

Método hermenéutico, pues con la presente investigación se interpretará textos con el fin de buscar su verdadero sentido; empero, dicha interpretación tiene que estar relacionada directamente con el contexto actual para lograr su entendimiento, lo que se hará a partir de su interpretación en el contexto social, lo que además siempre debe estar relacionado según (Cárcamo Vásquez, 2005) con los elementos fundamentales de la hermenéutica los cuales serían para el mencionado autor la interpretación, la comprensión y la comunicación. Asimismo, parafraseando lo

precisado por el citado autor, se tiene que indicar, que el análisis hermenéutico se enmarcaría en la praxis interpretativa comprensiva; lo que supondría salvar los elementos del sujeto por sobre aquellos hechos externos a él, teniendo en cuenta que este análisis hermenéutico toma como eje central a la interpretación; es decir que en la presente investigación estaríamos ante una doble interpretación, la primera referente a que se quiso decir con el texto o discurso reseñado; es decir, la intencionalidad contenida en el discurso o texto y la segunda estaría enfocada a elementos gramaticales y de vocabulario estrictamente expresados, ambas interpretaciones que no solo deben tener como temporalidad la fecha en la que fueron expuestas sino que tienen que ser extrapoladas al contexto actual de estudio. En este caso se interpretaron los documentos acorde hicieron mención los autores en su momento y se ha extrapolado sus interpretaciones a la realidad actual, logrando una interpretación más liberal, combinada y actualizada, siendo que se ha mezclado lo que quisieron decir varios autores en sus distintas investigaciones en su momento, extrapolándolo a la realidad actual del juzgado civil transitorio de Tambopata, lo que a su vez dio resultado a nuestra propuesta, que de hecho mejorará la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata.

Método de triangulación, pues en mi tesis se incluirá las diferentes perspectivas existentes sobre mi tema, así como combinare diferentes clases de datos sobre el fondo del asunto, también este método sirve para cruzar la información recolectada, con lo se podrá saber si la presente investigación está yendo en el sentido correcto y que la mayor posibilidad y cantidad de esas coincidencias implicaría que es más probable que el fenómeno estudiado está sucediendo correctamente o en caso contrario el fenómeno estudiado tiene defectos los cuales se mejorarán con el presente estudio, situación que corroboraría mi tesis postuladora. Aunado a lo anterior se tiene que (Okuda Benavides & Gómez Restrepo, 2005) precisan que al utilizar la triangulación se están utilizando en otras palabras diversos métodos que buscan analizar el mismo fenómeno a través de diversas perspectivas, por ello todos esos métodos ejecutados en los diversos estudios relacionados con el objeto

de estudio del presente proyecto de investigación ayudarán a visualizar de manera más amplia el problema planteado en mi tesis. En este caso se tiene que la presente investigación se dirigió en el camino correcto, pues se utilizó la comparación de distintas investigaciones y se tomó la decisión de proponer lo que la mayoría de los autores concluyo que favorece a la función jurisdiccional utilizando la gestión de mejora de la labor jurisdiccional.

Método comparativo propiamente dicho, pues se utilizarán en el presente trabajo de investigación el análisis estadístico, histórico y cualitativo propiamente dicho, para encontrar similitudes o diferencias, entre los datos, textos o trabajos de investigación encontrados. En este caso se compararon datos estadísticos, históricos, los cuales nos dieron luces del rendimiento del órgano jurisdiccional materia de estudio, así de cómo se estaba gestionando la labor jurisdiccional en el multicitado órgano jurisdiccional.

3.4. Categoría de análisis:

Programa de gestión de la labor jurisdiccional.

Subcategorías de análisis:

- a) La labor jurisdiccional.
- b) La función jurisdiccional.

Población y Muestra:

No corresponde, pues mi diseño de investigación es bibliográfico – documental. Sin perjuicio de ello, debo manifestar que el objeto de estudio en la presente tesis es el órgano jurisdiccional denominado juzgado civil transitorio de Tambopata, así como las categorías de análisis antes mencionadas que resultan del objeto de estudio; asimismo, debo resaltar que la propuesta que resultará al termino del presente trabajo no solo servirá para el juzgado civil transitorio de Tambopata sino podrá extrapolarse a todos los juzgados civiles y/o mixtos del Perú.

3.5. Aspectos Éticos:

La ética la puedo definir como el conjunto de normas y/o costumbres que valoran o dirigen el comportamiento del ser humano en una sociedad; en ese sentido se tiene que el uso del conocimiento producido por la ciencia requiere conductas éticas en la persona que investiga; a interpretación en contrario se podría decir que la conducta no ética en investigación no tendría lugar en la práctica de ningún tipo por lo que debe ser señalada y erradicada.

En ese sentido se tiene que la investigación cualitativa comparte muchos aspectos éticos con cualquier investigación convencional; en ese sentido se tiene que los aspectos éticos que son aplicables a una investigación cualitativa son aplicables a la ciencia en general.

Respecto a los aspectos éticos con los que cuenta este proyecto de investigación, se tiene que tiene un valor social, pues cualquier persona podrá hacer un juicio de valor sobre la importancia social de este proyecto de investigación, aunado a ello se tiene que este trabajo de investigación está dirigido a mejorar la función jurisdiccional de un órgano jurisdiccional y todo ello en beneficio de los justiciables.

Asimismo, este trabajo de investigación tiene una proporción favorable de riesgo beneficio, pues no presenta riesgo alguno para ningún sujeto en forma individual, los beneficios a los sujetos individuales en este caso los trabajadores judiciales se beneficiarían y los potenciales beneficios a favor del pueblo se maximizarían.

Así también, este proyecto de investigación será evaluado en todo momento por el asesor de tesis; es decir que la investigación será revisada por una persona conocedora del tema y que este autorizada para aprobarla, corregirla o lo que vea por conveniente y no solo ello sino que a posterior, en el transcurrir de la ejecución de este proyecto de investigación se incorporará otro asesor el mismo que también revisará el presente trabajo de investigación, para finalmente el día de la sustentación de la tesis final será calificada por una persona más en conjunto con las otras dos anteriores; es decir, al final será evaluada por tres personas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Capítulo III: Propuesta de programa de gestión de la labor jurisdiccional

Antes de todo es necesario como venimos haciéndolo en este trabajo de investigación definir las palabras de esta categoría de análisis; entonces, en primer lugar, definiré la palabra propuesta, la misma que viene de la acción de proponer; en ese entender se puede decir que propuesta es una idea o proyecto que se presenta a una persona para que la acepte y de su conformidad para ejecutarla.

Por otro lado, la palabra programa viene a ser la planificación ordenada de las distintas actividades que comprenden algo que se va a realizar.

Y finalmente la palabra gestión es el conjunto de acciones, operaciones o trámites que se realizan para resolver o conseguir una cosa.

En ese entender, luego del análisis de las categorías de análisis planteadas es necesario ejecutar las propuestas que a continuación se muestran, las cuales han sido divididas en dos, la primera es una propuesta de un programa de gestión administrativa propiamente dicha y la segunda es una propuesta de un programa de capacitación sobre gestión de la labor jurisdiccional.

Propuesta de un programa de gestión administrativa propiamente dicho

En ese sentido se tiene que las actividades, acciones, operaciones o trámites que se trabajaran en dicho programa serán las siguientes:

- Modernización en la administración de justicia, para lo cual el área administrativa tiene que realizar un esfuerzo inversor, gestionando y exigiendo al nivel central la inyección de más presupuesto para la construcción de un local propio, con el equipamiento necesario; por otro lado, siendo que a la fecha la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios depende de la ciudad de Lima; es necesario que se convierta en unidad ejecutora para administrar sus ingresos y gastos públicos y no depender de otra unidad ejecutora, para lo cual debe demostrar especialización funcional, cobertura total de los servicios que brinda, ejecución al 100% de su presupuesto anual mínimo asignado y capacidad operativa. Otra alternativa sería gestionar créditos hipotecarios para un local propio, al respecto se tiene que a la fecha el juzgado civil transitorio funciona en un local alquilado pagando una renta mensual, la propuesta entonces sería que esa plata que actualmente se paga por la renta del local alquilado por la Corte Superior del distrito Judicial de Madre de Dios sea usada para pagar un crédito hipotecario, con lo cual se contaría con un local propio con una adecuada infraestructura adecuada al ámbito judicial.
- Análisis exhaustivo de los recursos informáticos tanto a nivel de software como de hardware, pues se debe conocer el estado de los equipos y su nivel de adecuación con las redes; asimismo, se debe evaluar la idoneidad de los programas en comparación con sistemas de otros distritos judiciales y porque no poder judicial de otros países.
- Implementación del expediente judicial digitalizado: con lo cual tendríamos una justicia que usa la tecnología para su favor, pues esta modernización en la informatización de la gestión jurisdiccional permitirá un mejor control jurisdiccional administrativo e incluso social, pues habrá total transparencia y acceso en cualquier momento a dicho expediente judicial digitalizado.

- Dotar a los servidores judiciales mensualmente de un bono de capacitación, el mismo que será debidamente sustentado ante las instancias administrativas para corroborar que efectivamente se ha materializado ya sea con la adquisición de libros, libros digitales, diplomados, maestrías, cursos, etc.
- Implementación de un sistema de metas e incentivos de gestión: esto es muy importante pues con el planteamiento de metas y a su vez de los incentivos correspondientes los trabajadores judiciales se verán motivados y realizarán sus funciones a cabalidad con el aliciente de obtener en incentivo correspondiente por el cumplimiento de la meta planteada.
- Implementación de un repositorio digital de resoluciones judiciales: consistirá en que todas las resoluciones judiciales expedidas por los órganos jurisdiccionales se almacenen en una gran base de datos, el mismo que se será de acceso libre para todos los servidores judiciales, con el cual se tendrá antecedentes de los casos parecidos al que se están tramitando, con lo que generarán seguridad jurídica a la población donde los operadores de justicia podrán extraer modelos de resoluciones con lo cual se garantizara que todos los órganos jurisdiccionales mantengan una misma línea; es decir, un mismo criterio al momento de resolver los conflictos de intereses y no se encuentren con decisiones dispares, incluso emitidas por un mismo órgano jurisdiccional lo cual trae en los litigantes inseguridad jurídica y poca predictibilidad de resultados acorde a las pretensiones que estén solicitando.
- Implementación de la oralidad en los procesos judiciales, siendo que a la fecha los procesos judiciales tienen un sistema escritural, según lo estudiado en el presente trabajo de investigación, la implementación de la oralidad en los procesos judiciales tendría un efecto inmediato en el aumento de la productividad judicial al resolverse de manera más célere los procesos judiciales, pues en la misma audiencia se emitiría la sentencia o decisión final correspondiente.
- Reasignación de la función de diligenciamiento de oficios a los notificadores, siendo que a la fecha los asistentes judiciales son las personas que diligencian los oficios; es decir, llevan los oficios a su destino correspondiente; empero,

esa función les quita mucho tiempo, pues tienen que movilizarse y dejan de generar notificaciones; en ese sentido siendo que los notificadores judiciales conocen más la zona les sería más fácil dejar los mencionados oficios en sus respectivos destinos.

- Campañas de sensibilización en las cuales las partes procesales usen la firma electrónica que tiene la misma validez que la firma manuscrita.
- Implementar un reglamento de notificaciones en donde se incluya las tecnologías de información y comunicación: se tiene que a la fecha en los diversos procesos judiciales que conoce el juzgado civil transitorio de Tambopata se tiene que lo que le importa a los distintos servidores judiciales al momento de realizar la notificación a las partes procesales es que en el expediente judicial conste que la notificación se diligenció en forma y tiempo correcto a su destinatario, sin importar si efectivamente la parte procesal ha tomado conocimiento del contenido de la resolución judicial, lo que debe cambiar, pues lo que se quiere es que las partes procesales se apersonen al proceso y audiencia correspondiente para que puedan ejercer su derecho de defensa a plenitud; por lo que se debe implementar que el trabajador judicial debe aprender y tener las habilidades de gestión necesarias para realizar una serie de diligencias necesarias para que la parte procesal se apersona al proceso y concurra a la audiencia; para lo cual a la fecha cuenta con muchas herramientas, como por ejemplo planos de localización que tienen las municipalidades, el uso de llamadas por celular, el uso del whatsapp que es muy utilizado en estos tiempos, así como el uso de las diversas redes sociales existentes como por ejemplo facebook, twitter, etc.; con lo cual se obtendrá compromisos personales de las partes procesales.
- Nombramiento de administrador profesional para asumir la gestión del juzgado civil transitorio de Tambopata, esto con el fin de implementar una absoluta diferenciación entre las funciones administrativas y las funciones jurisdiccionales, situación que ayudara a gestionar los aspectos puramente administrativos de los criterios técnicos pertenecientes a la función jurisdiccional. Abonando a lo anterior se tiene que los jueces y personal

jurisdiccional son abogados, por lo que no tienen preparación ni habilidades para temas de gestión. Así también debe precisarse que a través de la historia del Poder Judicial se tiene que los jueces como jefes de los órganos jurisdiccionales ven tanto la parte administrativa como la jurisdiccional, lo que daba pie a la posibilidad de que designen a su personal, de asignar carga de trabajo y controlar su ejecución, así como de disponer con absoluta independencia de los recursos, con lo que al realizar labores administrativas descuidan la labor jurisdiccional, delegando indirectamente sus funciones al personal jurisdiccional; en ese sentido será comprensible que al principio el juez y su personal se resistan al cambio; empero, es necesario dicho cambio para que el juez y los trabajadores judiciales se dediquen exclusivamente a la labor jurisdiccional.

- Formación de grandes unidades jurisdiccionales, es decir fusionar varios órganos jurisdiccionales del mismo nivel lo que ayudaría a concentrar un mayor número de decisiones administrativas, lo que evitaría la duplicación de esfuerzos y recursos. A la fecha se tiene que los órganos jurisdiccionales funcionan independientemente uno del otro, por ejemplo, en el distrito judicial de Madre de Dios se tiene que existen dos órganos jurisdiccionales civiles, los mismos que cada uno tiene su propia organización y se ubican en un mismo edificio, replicándose íntegramente las funciones que requieren para cumplir con su misión, por lo que este tipo de organización hace que sea poco eficiente, pues no tiene sentido la mencionada división, por lo que convendría en este caso formar un gran órgano jurisdiccional pues compartirían espacio y no replicarían funciones, especializando incluso las funciones de cada trabajador; asimismo, ayudarían al propio usuario pues ya no tendrían que estar buscando en que órgano jurisdiccional se encuentra su caso y luego de encontrarlo buscar con que secretario judicial está; asimismo, ya no habría diversos sistemas de archivos ni diversos sistemas de notificaciones entre otros, asimismo, el hecho de tener varios órganos jurisdiccionales por separado teniendo la misma competencia hacen que pierdan para sí mismos poder pues muchas de las decisiones van a ser llevadas por la administración central, lo

que promueve una virtualización de la línea de poder cuando todos sabemos que la tendencia actual es que gestión sea más horizontal y descentralizada, lo que alienta a que las decisiones sean tomadas por las personas que viven el día a día en su puesto de trabajo, los que tienen más información que la administración central respecto a las peculiaridades de su realidad.

- Privilegiar diseños simples y flexibles de gestión, priorizando los resultados más que los procedimientos, pues la excesiva regulación normativa en temas administrativos, siempre ha sido uno de los grandes obstáculos a la innovación y ha sido obstáculo para adaptarse a la realidad cambiante.
- Designación de jueces supernumerarios mediante concursos públicos y el ingreso al cargo debe ser por orden de mérito; asimismo, se debe gestionar a la Junta Nacional de Justicia lance convocatoria para nombrar jueces titulares. De la misma manera los trabajadores judiciales deben ingresar por concurso público en estricto orden de mérito.
- Implementar un sistema de atención al usuario en la modalidad de autoservicio, este pequeño sistema permitirá que no se interrumpa constantemente al personal jurisdiccional por las partes procesales o también llamados litigantes, lo que generará más tiempo para que los operadores de justicia resuelvan más procesos, mejorando la función jurisdiccional en su vertiente de productividad judicial.
- Incrementar el número de operadores de justicia, los mismos que deben demostrar previamente estar capacitados, con lo cual se garantizará una adecuada descarga procesal, con tiempos adecuados y gestión del expediente en sí mismo, los mismos que deberán ingresar por concurso público y en estricto orden de mérito.
- Implementar programas de capacitación para los operadores de justicia con lo cual se fortalecerán sus capacidades y podrán resolver los procesos judiciales con mayor celeridad y homogeneidad en las decisiones a tomar por el órgano jurisdiccional.

- Implementar órganos jurisdiccionales especializados, pues a la fecha se tiene que el juzgado civil transitorio como su nombre lo dice debería tramitar solo procesos en la especialidad civil; empero, a la fecha viene tramitando además de los procesos civiles, procesos en la especialidad laboral, constitucional y contencioso administrativo, lo cual ralentiza de alguna manera el trabajo de los operadores de justicia pues están obligados a tener conocimiento de las cuatro especialidades lo que no debería ser así, pues se ha demostrado que la especialidad es mejor, como es de público conocimiento y también lo podemos ver en otras profesiones como por ejemplo en los profesionales de salud, profesionales en ingeniería, entre otros, que obtienen grandes resultados gracias a las especializaciones que obtienen. Aunado a lo anterior, es bien sabido por los profesionales del derecho que es bien complicado la creación de órganos jurisdiccionales especializados, más aun si no hay carga suficiente para abrir un juzgado; empero, si no se puede crear órganos jurisdiccionales, en el caso del juzgado civil transitorio de Tambopata, debería especializarse por secretarías, es decir asignar los expedientes de una sola especialidad a cada secretaria, con lo que se encontraría la especialización no a un nivel de juzgados sino a nivel de secretarías, lo que ayudaría bastante a la celeridad procesal ya que los secretarios judiciales no tendrían que dar trámite a varios procesos de diferentes especialidades sino se dedicarían a tramitar expedientes judiciales de una sola especialidad.
- Gestionar ante el nivel central la apertura del turno del juzgado civil transitorio de Tambopata para que así puedan ingresar demandas nuevas porque a la fecha el juzgado civil transitorio solo viene trabajando con expedientes que ya fueron admitidos; es decir, se encuentran en etapa de trámite, lo que comparado con otros órganos jurisdiccionales, el juzgado civil transitorio de Tambopata se encuentra en desventaja, pues bastante producción se genera al recibir una demanda, pues muchas veces se las declara improcedentes de plano o se las rechaza por no cumplir con los requisitos de ley, lo cual generaría bastante producción y en este caso, el juzgado civil transitorio de Tambopata

no puede hacerse de esa producción pues tiene el turno cerrado, por ello la importancia de la gestión de la apertura de turno.

Propuesta de un programa de capacitación sobre gestión de la labor jurisdiccional

Datos Generales:

Dependencia : juzgado civil transitorio

Lugar : Tambopata

Duración : 04 meses

Número de horas : 64 horas (4 horas semanales)

Ponentes : magistrados y expertos administrativos invitados

Justificación:

Se tiene que en el año 2019 pese a los denodados esfuerzos por parte del juez y de los trabajadores judiciales del juzgado civil transitorio de Tambopata no han cumplido la meta de sentencias o autos que ponen fin a un proceso judicial, el mismo que es establecido por el nivel central más específicamente por el consejo ejecutivo del Poder Judicial; y siendo que, si bien es cierto el deber de resolver el conflicto recae en el órgano jurisdiccional representado por el juez, no menos cierto es que el juez no la hace todo, pues para las diversas acciones o actividades judiciales dentro del órgano jurisdiccional en este caso el juzgado civil transitorio de Tambopata se requiere de trabajadores judiciales como son secretarios judiciales, asistentes y auxiliares; personal que cumple una labor jurisdiccional pues coadyuvan al desarrollo del proceso, dentro de los parámetros que establece cada tipo de proceso; en ese sentido se tiene que muchas veces hay falencias y manejo de institutos procesales los cuales ocasionan que los procesos se retrasen; asimismo, se tiene que dichos trabajadores judiciales coadyuvan en la proyección de resoluciones incluso sentencias; por ello la importancia de este programa de capacitación; pues con ello, se trataran temas como el uso de la jurisprudencia sistematizada que se encuentra en la página web del Poder Judicial, las

notificaciones judiciales, el manejo correcto del expediente judicial, la correcta descarga de resoluciones judiciales en el sistema integrado judicial, más aun si del mencionado sistema se obtienen los datos estadísticos y no solo ello se tratarán temas de gestión propiamente dicha con el fin de concientizar a este personal jurisdiccional y administrativo que existen alternativas de gestión que servirán para mejorar la función jurisdiccional y por ende la productividad judicial.

Por otro lado, se tiene que los procesos judiciales que se tramitan ante el juzgado civil transitorio de Tambopata ya sean de especialidad civil, constitucional, contencioso administrativo, laboral se vienen llevando de forma escrita; y, siendo que como se puede observar en los antecedentes internacionales propuestos en la presente investigación debe llevarse a cabo los procesos judiciales aplicando la oralidad; es decir, simplificar el tramite llevando la mayoría de las etapas procesales en audiencia, donde todos los recursos, pedidos deberán ser oralizados por las partes procesales, lo que traerá celeridad y concentración procesal, pues en ese mismo acto el juez tendrá que resolver y siendo que son múltiples los procesos judiciales que tiene el órgano jurisdiccional del juzgado civil transitorio de la misma manera serán los trabajadores judiciales del mencionado órgano jurisdiccional los que tendrán la función de proyectar las respectivas actas de audiencia conteniendo las resoluciones correspondientes; por lo que de la misma manera siendo que en el presente trabajo de investigación se está proponiendo la implementación de la oralidad en los procesos judiciales en el juzgado civil transitorio de Tambopata debe capacitarse sobre ello; sin perjuicio de capacitar también sobre gestión presupuestaria en general, gestión de despachos judiciales en sistema orales, trabajo en equipo, estándares de desempeño, selección de personal, atención al usuario, capacitación permanente, etc.

Objetivo:

Al finalizar este programa de capacitación, los participantes serán capaces de conocer la gestión de los despachos judiciales en sistemas orales, así como actualizaran y reforzaran sus conocimientos jurisdiccionales y finalmente, identificarán los principales instrumentos y experiencias necesarios para rediseñar

el despacho judicial en el contexto de aplicación de la oralidad. Así también serán capaces de conocer alternativas para mejorar la función jurisdiccional.

Temática:

N°	Tema	Método a realizar	Contenido
1	Fortalecimiento de capacidades a trabajadores judiciales	Exposición	Labor jurisdiccional. Función jurisdiccional. Razonamiento jurídico. Tramitación de procesos judiciales. Atención al público. Medidas coercitivas. Celeridad procesal. Redacción de resoluciones judiciales. Notificaciones judiciales
2	Fortalecimiento de capacidades a magistrados supernumerarios	Exposición	Razonamiento jurídico. Gestión de despacho judicial. Medidas coercitivas.
3	Gestión presupuestaria	Gestión	Gestión de presupuesto o conversión de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios como unidad ejecutora. Gestión de créditos hipotecarios. Gestionar presupuesto para construcción de local propio.
4	Oralidad en los procesos judiciales	Exposición y gestión	Oralidad en los procesos judiciales. Trabajo en equipo. Atención al usuario.

5	Gestión	Gestión	<p>Repositorio digital de resoluciones judiciales.</p> <p>Reglamento de notificaciones en donde se incluya las tecnologías de información y comunicación.</p> <p>Expediente judicial digitalizado.</p> <p>Campañas de sensibilización.</p>
---	---------	---------	--

V. CONCLUSIONES

1. A la fecha hay pocos estudios locales respecto de la labor jurisdiccional que realizan los operadores de justicia en los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Madre de Dios; en ese sentido, se requiere con urgencia modernización en la administración de justicia en el sentido que, en el distrito judicial de Madre de Dios, la Corte Superior de Madre de Dios construya un local propio o en todo caso gestione créditos hipotecarios.

2. Con la presente propuesta de un programa de gestión de la labor jurisdiccional para mejorar la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata del departamento de Madre de Dios, se tiene que los procesos judiciales se resolverán en un plazo razonable, pues una de las grandes propuestas es la implementación de la oralidad en los procesos judiciales con lo cual se obtendrá grandes resultados es la oralidad en los procesos judiciales, con lo cual los procesos judiciales ya no estarán sujetos a un sistema escritural sino a un sistema oral donde las partes obtendrán la justicia que anhelan de manera célere interactuando en todo momento con el órgano jurisdiccional y la parte contraria.

3. Con las propuestas de gestión administrativa propiamente dichas, planteadas en el presente trabajo de investigación, se logrará mejorar la función jurisdiccional en los extremos de celeridad procesal, seguridad jurídica, calidad y transparencia en la administración de justicia; asimismo, se modernizará el juzgado civil transitorio de Tambopata, separando las actividades administrativas de las actividades jurisdiccionales con lo cual las actividades administrativas ya no estarían a cargo de los jueces ni de los trabajadores judiciales sino del administrador designado, lo que a su vez significará que los jueces y trabajadores judiciales se concentren solo en impartir justicia.

4. Con la propuesta de un programa de capacitación sobre la gestión de la labor jurisdiccional para mejorar la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata los trabajadores judiciales fortalecerán sus capacidades.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al distrito judicial de Madre de Dios difunda los resultados del presente trabajo de investigación para poder fortalecer la función jurisdiccional no solo en el órgano jurisdiccional materia de estudio, sino que se puede extrapolar a todos los órganos jurisdiccionales.
2. Se recomienda al distrito judicial de Madre de Dios implemente de manera inmediata el modulo corporativo de litigación oral para que se tramiten todos los procesos judiciales y no solo se tramiten los referentes a los procesos de especialidad civil, sino a todos los procesos que tiene como carga el juzgado civil transitorio; es decir, procesos constitucionales, laborales y contenciosos administrativos lo que traerá mayor celeridad en los procesos judicial lo que a su vez mejorara la función jurisdiccional en sus vertientes de celeridad procesal, productividad judicial, distinción de las funciones administrativas de las funciones jurisdiccionales, y dirigir todo el impulso del proceso por parte de los litigantes a la oficina administrativa que se implementara.
3. Siendo que a la fecha nuestra idiosincrasia, cultura está altamente relacionada con la tecnología se recomienda al distrito judicial de Madre de Dios, implemente el expediente judicial digitalizado, el repositorio digital de resoluciones judiciales y apruebe un reglamento de notificaciones en donde se incluya las tecnologías de información y comunicación.
4. El poder judicial a través de sus órganos jurisdiccionales es la única institución con la capacidad de ejercer la función jurisdiccional, con las excepciones constitucionalmente establecidas, administran una justicia independiente con estricta sujeción a la Constitución y al derecho y sin que ningún extraño, ya sea otro órgano jurisdiccional, otros poderes del Estado, o cualquier entidad estatal interfieran en el ejercicio de su función jurisdiccional; asimismo, para realizar una efectiva función jurisdiccional es importante los medios que rodean al trabajador judicial; por ello se recomienda la gestión urgente de la construcción de un local

judicial moderno que para mejorar las condiciones de lugar de trabajo de los servidores judiciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cárcamo Vásquez, H. (2005). *Hérmeneutica y Análisis cualitativo*. Chile. Obtenido de <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/23/carcamo.htm>
- Castiglioni, S. N. (2018). *Poder Judicial: indicadores de Gestión y Calidad como motor de mejora*. Buenos Aires. Obtenido de <https://ria.utn.edu.ar/bitstream/handle/20.500.12272/2968/Tesis%20de%20Maestria%20-%20Castiglioni%20Final%2020180620.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cerna, J. (2019). *Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva*. Lima. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV_FD E_312_TI_Cerna_Romero_2019.pdf
- Chavez Contreras, B. I. (2018). *El funcionamiento administrativo del Poder Judicial del estado de Mexico; logros y desafíos*. Mexico. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/95297>
- Código Procesal Constitucional - Ley N° 28237. (2004). Lima, Perú .
- Constitución Política del Perú. (1993). Perú.
- Corte Superior de Justicia de Madre de Dios. (2019). *Memoria Institucional*. Tambopata. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/16sHCZAbYOzc4VvyDgHYCxnX-BZieqGsV/view?fbclid=IwAR1PtXxRVGbR5ILfsqpkEvxluInAECpIPS0pwf2LDVXaErL8_KGfcHcX478
- Custodio , R. C. (2006). *Principios y derechos de la función jurisdiccional consagrados en la Constitución Política del Perú*. Obtenido de

<http://img28.xooimage.com/files/4/d/3/principios-y-dere...del-per--108a369.pdf>

Delgado Veliz , E. A. (2018). *Gestión de calidad de servicio en instituciones del poder judicial ecuatoriano* (Vol. 3). Manta, Ecuador: FIPCAEC. Obtenido de <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/53>

Enciclopedia Juridica. (2020). *Enciclopedia Juridica*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/funci%C3%B3n-jurisdiccional/funci%C3%B3n-jurisdiccional.htm>

Espinoza Olguin, L., & Martinez Layuno, J. J. (2018). *Reporte sobre gestión judicial y oralidad en la justicia civil uruguaya*. Montevideo, Uruguay. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/59923553/Reporte_sobre_gestion_judicial_y_oralidad_en_la_justicia_civil_uruguaya20190703-113679-hprzrf.pdf?1562172775=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DReporte_sobre_gestion_judicial_y_oralidad.pdf&Exp

Herrera, J. (2017). *La Investigación Cualitativa*. Guadalajara, México. Obtenido de <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx:8080/jspui/handle/123456789/1167>

Mesias, O. (2010). *La investigación cualitativa*. Obtenido de https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=tipo+de+investigacion+con+enfoque+cualitativo&btnG=

Nazario Bao, C. M. (2017). *Gestión Administrativa en la Corte Superior de Justicia del Callao*. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/9038>

Neiro Solano, J. D. (2018). *Gestión Procesal Civil y la competitividad de servicios al ciudadano en el juzgado civil transitorio del distrito judicial de Huanuco*. Huanuco. Obtenido de

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1093/NERIO%20SOLANO%2c%20Jim%20Deivis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Okuda Benavides, M., & Gómez Restrepo, C. (2005). *Métodos de investigación cualitativa: triangulación*. Bogota, Colombia. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008

Palma, L. M. (2017). *Modernización Judicial, Gestión y Admisnitración en America Latina*. Obtenido de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S018660281730035X?token=D6AEB60E4AECE8BCAA6DD79887FEBDD7CBA675BDA5C3AA1FE8DDC6E083EBBE172BB8D733230652EC72659A0D0614CA8E>

Palomino Alvarado, G. d. (2018). *Modernización de la gestión pública y su relación con la eficacia de los resultados esperados en el distrito judicial de San Martín*. Tarapoto. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31952/Re%c3%a1tegui_RR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Poder Judicial. (2016). *Resolución Administrativa N° 178-2016-CE-PJ*. Lima, Perú.

Poder Judicial. (2018). *Resolución Administrativa N° 109-2018-CE-PJ*. Lima .

Poder Judicial. (2020). Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSupremaPJ/s_Corte_Suprema/as_Conocenos/definiciones

Rodriguez, L. M. (2013). *Acerca de la Investigación Bibliográfica y documental*. Obtenido de <https://guiadetesis.wordpress.com/2013/08/19/acerca-de-la-investigacion-bibliografica-y-documental/>

Sanchez Casas, N. L., & Ramirez Garcia , M. E. (2018). *Evaluación de la Gestión para el mejoramiento del judicial en la Provinica de Requena*. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35186/sanchez_cn.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27584. (2019).

Vargas, T. I. (2015). *El ejercicio abusivo del derecho y su relación en la sobrecarga procesal del poder judicial*. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1154>

Vizcarra Guillen, Z., & Vizcarra Castro, L. A. (2017). *La gestion administrativa y la productividad laboral en los trabajadores del módulo de familia del Poder Judicial, Huamanga*. Huamanga. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28399>

ANEXOS

Matriz de categorización:

Línea De Investigación: Reforma y modernización del estado			
Título: Propuesta de un programa de gestión de la labor jurisdiccional para el mejoramiento de la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata – 2019			
Pregunta de Investigación: ¿Cómo debe llevarse a cabo una propuesta fundamentada de un programa de gestión de la labor jurisdiccional para mejorar la función jurisdiccional en el juzgado civil transitorio de Tambopata del departamento de Madre de Dios - 2019?			
Categoría de Análisis	Definición	Subcategorías de Análisis	Definición de las subcategorías
Programa de gestión de la labor jurisdiccional.	Conjunto de propuestas, operaciones y actividades que componen, describen la realización de la labor jurisdiccional orientada a la mejora continua de la función jurisdiccional del órgano jurisdiccional. (Poder Judicial, 2020)	La labor jurisdiccional	La labor jurisdiccional es el trabajo que realizan el juez como cabeza y los trabajadores judiciales, derivado de la soberanía del Estado, para aplicar el derecho que corresponda a las peticiones de las partes, así como en todo momento del proceso judicial para finalmente resolver una controversia o conflicto de intereses. (Poder Judicial, 2020)
		La función jurisdiccional	La función jurisdiccional es el poder y a la vez el deber que tiene el Estado peruano, para dirimir como tercero imparcial, mediante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, las disputas de intereses que aparezcan entre personas particulares o entre éstos con el Estado, con la

			finalidad de proteger la legalidad, es decir, proteger los derechos inherentes a las personas bajo el imperio de la Ley. (Enciclopedia Juridica, 2020).
--	--	--	---